

ACTA NÚMERO 20

SESIÓN ORDINARIA DE 20 DE MAYO DE 2024

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.
D. Fernando Giménez Giménez.
D^a. Almudena Morales Asensio.
D. Eugenio Jesús González García.
D. José Antonio García Alcaina.
D^a. María del Mar López Asensio.
D. Carlos Sánchez López
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Accidental:

D. Eladio Guerrero Romera

En la ciudad de Almería, a 20 de mayo dos mil veinticuatro, siendo las diez horas, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial Accidental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as, D. Manuel Cortés Pérez, D^a. Matilde Díaz Díaz, D. José Juan Martínez Pérez y D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridaó.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los cuarenta y tres asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros trece más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2024, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Código Seguro De Verificación	fr8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fr8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por el Secretario se da cuenta de las ochenta y una resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 1.044 al 1.124 del corriente año, ambos inclusive, de las ciento noventa y nueve dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 2.831 al 3.029 del corriente año, ambos inclusive; y de las diecisiete dictadas por el Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, comprendidas entre los decretos números 201 al 217 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

3.- SENTENCIA RELACIONADA CON ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta del escrito de fecha 15 de mayo de 2024, remitido por el Director General de Recursos Humanos, comunicando la siguiente sentencia:

Sentencia núm. 138/24, de 30 de abril, notificada el 10 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Almería, en el recurso contencioso administrativo nº 109/22, interpuesto por BANCO DE SANTANDER S.A., frente a Diputación, relativo a impugnación de Resolución de Presidencia de 8 de abril de 2022 sobre desestimación presunta frente a liquidaciones practicadas del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana correspondientes al Ayuntamiento de Huércal de Almería.

La sentencia desestima íntegramente el recurso interpuesto por la actora, confirmando la resolución administrativa impugnada por ser conforme a Derecho, con expresa condena en costas a la parte actora.

Esta sentencia es firme, por lo que frente a ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

4.- SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE RÁGOL DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "CLIMATIZACIÓN DE SALÓN CULTURAL".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 13 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión de 24 de abril de 2023 (acuerdo número 5) concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Rágol, con una asignación de treinta y cinco mil euros (35.000 €), para la ejecución del proyecto denominado "Climatización de salón cultural".

El apartado cuarto del citado acuerdo establecía como fecha de fin de plazo de ejecución, el día 31 de diciembre de 2023, y para su justificación, el 31 de marzo de 2024.

No obstante, y previa solicitud del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno, en sesión de 18 de diciembre de 2023 (acuerdo número 4), aprobó la ampliación del plazo de ejecución hasta el día 3 de mayo de 2024, y el de justificación, hasta el día 3 de agosto de 2024.

Los días 26 de abril y 3 de mayo de 2024, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rágol, en representación de dicha administración, presenta escritos en los que solicita una prórroga en el plazo de ejecución de la actuación, hasta el 31 de julio de 2024, ya que se vieron obligados a

Código Seguro De Verificación	fr8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	2/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fr8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



trasladar las aulas del Colegio Público del municipio al inmueble del Salón Cultural, debido a una avería en las infraestructuras de agua potable, lo que ha demorado la ejecución de la actuación.

El artículo 64, apartado 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGLS), señala que "una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.1) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero". El apartado segundo añade que "la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad".

Dado que, en este supuesto, concurren las condiciones previstas en la normativa citada, procede estimar la solicitud y aprobar la ampliación del plazo máximo de ejecución hasta el día 31 de julio y el de justificación hasta el 31 de octubre de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Rágol, por la que se pide la ampliación del plazo de ejecución de la asistencia económica para la realización de la actuación denominada "Climatización de salón cultural", fijando un nuevo plazo de ejecución que finaliza el día 31 de julio de 2024 y otro plazo de justificación para el día 31 de octubre de 2024.

5.- SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS EN POZOS Y DEPURADORA".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 10 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo número 4 en sesión de 4 de diciembre de 2023, concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Uleila del Campo, con una asignación de ochenta y nueve mil euros (89.000 €), para la ejecución de la actuación "Instalación de paneles fotovoltaicos en pozos y depuradora".

Los apartados tercero y cuarto del citado acuerdo establecían como fecha de fin de plazo de ejecución el día 30 de junio, y el de justificación el 30 de septiembre de 2024, respectivamente. Igualmente, el apartado sexto fija el 30 de noviembre de 2024 como fecha límite para comunicar todos los pagos realizados.

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D	Página	3/105
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El día 26 de abril de 2024 (número de registro de entrada 34843), el Alcalde de este municipio solicita la concesión de una ampliación del plazo para la ejecución del mencionado proyecto y expone lo siguiente:

“Recientemente, hemos enfrentado cambios significativos en el sistema de contratación que impactan directamente en el cronograma previamente establecido para la ejecución del proyecto y otros cambios consistentes en el sistema de contratación modificando el pliego a abierto simplificado, generando esto una serie de ajustes y adaptaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados inicialmente.

Y otro de las modificaciones a llevar a cabo es que dicho pliego de las bases de contratación tiene que ser aprobado en Pleno de la Corporación Municipal.

Dada la complejidad y la magnitud de los ajustes, nos vemos en la necesidad de solicitar una ampliación de 3 meses para la ejecución de los mismos. La ampliación del plazo nos permitirá realizar las adecuaciones necesarias de manera eficiente y efectiva, asegurando así el cumplimiento exitoso de los entregables acordados.”

En los supuestos de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, el artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación ((NAE) indica que la entidad local beneficiaria podrá solicitar la ampliación de plazos. La tramitación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, el artículo 32 de la NAE dispone lo siguiente:

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Asimismo, el apartado dispositivo sexto del acuerdo de concesión establece que “en el supuesto de que el Ayuntamiento requiera la ampliación de los plazos para la justificación de la actuación objeto de la asistencia económica concedida, deberá solicitar la ampliación y obtener autorización expresa previa de esta Diputación”.

Por tanto, se dan las condiciones citadas para la ampliación del plazo de ejecución solicitado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	4/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Único. Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Uleila del Campo, en relación con la ampliación del plazo de ejecución de la asistencia económica para la actuación denominada “Instalación de paneles fotovoltaicos en pozos y depuradora”, por un importe de ochenta y nueve mil euros (89.000 €), concedida por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4, en sesión de 4 de diciembre de 2023, hasta el día 30 de septiembre de 2024. Asimismo, se fija el plazo máximo de justificación, hasta el día 31 de diciembre de 2024, y el de comunicación de los pagos realizados con cargo a la asistencia económica, hasta el día 28 de febrero de 2025.

6.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL MUSEO DE REALISMO ESPAÑOL CONTEMPORÁNEO (MUREC) DE ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 24 de abril de 2024.

El artículo 44.1 de la Constitución Española establece que “los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”. En este sentido, la Diputación, como órgano de gobierno y administración de la provincia, tiene atribuida la competencia material en museos e instituciones culturales de interés provincial, en virtud de lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En ejecución de la citada competencia, el Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2022, adoptó el acuerdo de creación del servicio público de Museo del Realismo Español Contemporáneo de la Diputación Provincial de Almería y de aprobación de la ordenanza reguladora del mismo.

Asimismo, el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria del día 13 de enero de 2023, aprobó la modalidad de gestión indirecta del servicio público del MUREC, a través de un contrato de servicios, adjudicado a la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, mediante acuerdo núm. 3, adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria del día 21 de agosto de 2023.

El artículo 16 de la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio público del Museo del Realismo Español Contemporáneo de la Diputación de Almería establece que el servicio público se financiará, fundamentalmente, con el importe obtenido por la venta de entradas para su visita, libros y cualquier otro material didáctico o de merchandising derivado de su gestión y contenido. Para ello, la Diputación Provincial de Almería fijará la correspondiente contraprestación económica, tanto por el acceso al museo como por la venta de publicaciones y el desarrollo de actividades culturales.

A tal fin, la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2023, aprobó el acuerdo regulador de los precios públicos para la financiación del servicio público de Museo del Realismo Español Contemporáneo (MUREC) de la Diputación Provincial de Almería.

El pasado 15 de marzo de 2024 tuvo lugar la inauguración del Museo del Realismo Español Contemporáneo (MUREC) de la Diputación Provincial de Almería, iniciándose su puesta en funcionamiento como servicio público provincial y el acceso de visitantes a sus instalaciones,

Código Seguro De Verificación	FR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	5/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



con el régimen establecido en la ordenanza reguladora del servicio y en el acuerdo regulador de precios públicos.

Con el objetivo de mejorar la relación entre los visitantes del MUREC y el contenido de sus colecciones, se considera necesario introducir la modalidad de visitas guiadas, configurándose como una actividad bajo demanda para grupos concertados de un mínimo de cinco y un máximo de dieciocho personas, en las que se visita la colección permanente o las exposiciones temporales del MUREC mediante la intervención de un guía profesional, con una hora de duración.

Por otra parte, la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, establece un régimen de exenciones y bonificaciones en tasas y precios públicos en materia de educación, transporte o acceso a bienes y servicios culturales. En concreto, el artículo 12 de la citada ley señala que “las Administraciones públicas competentes establecerán un régimen de exenciones y bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, en relación con las tasas y precios por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia en los siguientes ámbitos: b) El acceso a los bienes y servicios sociales, culturales, deportivos y de ocio”.

En consecuencia, se considera necesario modificar el acuerdo regulador de precios públicos para la financiación del servicio público de Museo del Realismo Español Contemporáneo (MUREC) de la Diputación Provincial de Almería, en sus artículos 5 y 8, relativos a la cuantía de los precios públicos y régimen de acceso gratuito, respectivamente.

Por el Jefe del Servicio Jurídico y Administrativo de Presidencia se ha elaborado un estudio económico-financiero para la modificación del acuerdo regulador de los precios públicos por visitas, del Museo del Realismo Español Contemporáneo (MUREC) de la Diputación Provincial de Almería, con la siguiente url de verificación y en el que señala de forma expresa: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tMSda1skwTV0D%2FKp0Cytlw%3D%3D>

“El objetivo principal de esta iniciativa es alcanzar el mayor número de visitantes y usuarios posible, lo que, indudablemente, se alcanza, no sólo fijando un precio asequible (y, por tanto, debajo del coste unitario), sino incorporando tarifas que no solo mejoren socialmente los supuestos de exención, sino también que brinden la posibilidad de mejorar la experiencia del MUREC a través de personal cualificado que contextualice y explique el discurso museográfico propuesto. A esto se añade la gratuidad en el acceso a las familias numerosas, lo implica una iniciativa con una indudable justificación de naturaleza social.

Por consiguiente, existen razones sociales y culturales que aconsejan fijar los precios públicos por debajo del coste total del servicio prestado, al tratarse de una actividad cultural (art 44.2 TRLRHL).”

En virtud de lo establecido en el artículo 47.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de julio de 2023, adoptó el acuerdo número 10, relativo a delegación de competencias a

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	6/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



favor de la Junta de Gobierno, incluyendo, en materia de ingresos, el establecimiento o modificación de los precios públicos.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Modificar el artículo 5 del acuerdo regulador de los precios públicos para la financiación del servicio público de Museo del Realismo Español Contemporáneo (MUREC) de esta Diputación, en el sentido de incluir una nueva modalidad de tarifa por visitas guiadas, quedando redactado como se indica a continuación y cuyo borrador se incorpora al expediente, con la siguiente URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FZ22Hx1NgIhMDw7S1qQk4w%3D%3D>

Artículo 5. Cuantía de los precios públicos

5.1. Las prestaciones de servicios y la adquisición de bienes objeto del presente acuerdo regulador estarán sujetos a las siguientes tarifas:

A. Entrada de acceso al MUREC

A.1. Tarifa general de acceso al MUREC: 5 euros

A.2. Tarifa suplementaria por visita especial guiada: 10 euros por persona

a) Se integran en este epígrafe aquellas visitas con atención personalizada que puedan desarrollarse con guías especializados puestos a disposición por la Diputación (mediante gestión directa o indirecta) o, en su caso, la propia fundación gestora del museo.

b) Se excluye de este régimen tarifario las visitas guiadas que se realicen en el marco de las actividades de comunicación, didácticas o de dinamización cultural que desarrolle la fundación, en virtud de sus programas contractuales.

c) El pago adicional de la visita guiada especial se aplicará obligatoriamente en todos los supuestos, sin perjuicio de la aplicación de la tarifa general (entrada de acceso al MUREC) que, en su caso, corresponda.

d) El número aproximado de personas que integran los grupos de visita será entre 5 y 20.

e) Dependiendo de las características del grupo y circunstancias de aforo de cada momento, las visitas se podrán desarrollar mediante un sistema de audio inalámbrico compuesto por un transmisor y micrófono que portará el guía y tantos receptores y auriculares sean necesarios para los componentes del grupo.

B. Entrada de talleres y workshop de artistas: 100 euros

C. Entrada de conciertos, ciclos de conciertos y eventos escénicos: 5 euros

D. Venta de publicaciones

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06	
Observaciones		Página	7/105	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- a) Libros sobre la colección de arte permanente (30 x 44 cm).
Impresión a color (4+4).
Número de páginas estimado de 120/150.
Encuadernación rústica con solapas.
26,2 euros
- b) Libros sobre exposiciones temporales de gran formato (30 x 44 cm).
Impresión a color (4+4).
Número de páginas estimado de 120/150.
Encuadernación de tapas duras.
50,2 euros
- c) Libros sobre exposiciones temporales de medio formato (24 cm x 34 cm).
Impresión a color (4 + 4).
Número de páginas estimado de 60/75.
Encuadernación rústica con solapas.
15 euros
- d) Otros libros sobre el museo de medio formato (16-27 cm x 16-28 cm)
Impresión a color (4 + 4).
Encuadernación rústica con solapas

No superior a 40 páginas	8 euros
Entre 41 y 60 páginas	10 euros
Entre 61 y 85 páginas	12 euros
Entre 86 y 100 páginas	14 euros
Entre 101 y 120 páginas	16 euros
Más de 120 páginas	Incremento de 50 céntimos de euro sobre el precio del epígrafe anterior, por cada intervalo adicional de 10 páginas.

5.2. Los precios arriba indicados no incluyen el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.3. De acuerdo con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, los precios públicos correspondientes a las entradas referidas a los epígrafes 5.1. a), b) y c) se encuentran exentos de IVA, artículo 20. Uno. 14º b), c) y d) y 20. Uno. 9º de la citada ley. Los precios que corresponden con la venta de publicaciones señaladas el epígrafe 5.1. d) se hallan sujetos al tipo de gravamen reducido del artículo 91. Dos. 2º del mismo texto legal, por lo que, en este caso, a la tarifa propuesta se adicionará el 4 %, o el tipo que en el momento del devengo sea aplicable por la normativa vigente.

2º) Modificar el artículo 8 del acuerdo regulador de los precios públicos para la financiación del servicio público de Museo del Realismo Español Contemporáneo (MUREC) de esta Diputación, en el sentido de incluir en el epígrafe 3 del régimen de acceso gratuito, el apartado j), para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, quedando redactado como sigue y cuyo borrador se incorpora al expediente, con la siguiente URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FZ22Hx1NgIhMDw7S1qQk4w%3D%3D>

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 8. Régimen de acceso gratuito

8.1. Las personas con nacionalidad de alguno de los Estados de la Unión Europea, previa acreditación, tendrán derecho a acceder gratuitamente al MUREC, al menos cuatro días al mes, uno por semana, para visitar su colección permanente y, en su caso, las exposiciones temporales que tengan lugar en el mismo.

8.2. También será gratuita la visita al MUREC a que se refiere el párrafo anterior, para las personas de cualquier nacionalidad, el Día de Andalucía, el Día Internacional de los Museos, el Día Internacional del Turismo y el día que se celebren las Jornadas Europeas de Patrimonio y cualquier otro que se determine, pudiendo la gratuidad comprender el día completo o solamente en el horario que se determine.

8.3. Asimismo, el acceso al MUREC para visitar su colección permanente y, en su caso, las exposiciones temporales que se celebren, será gratuito para las personas que se encuentren entre alguno de los siguientes supuestos:

- a) Menores de 16 años (los menores de 13 años deberán ir acompañados de un adulto).
- b) Mayores de 65 años.
- c) Estudiantes entre 16 y 25 años con carné vigente que cursen estudios en centros oficiales o adscritos a la consejería de la Administración Pública competente.
- d) Personal docente en activo, según lo establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- e) Miembro de las siguientes asociaciones: ICOM (Consejo Internacional de Museos). ANABAD (Asociación Nacional de Archiveros, Bibliotecarios y Museólogos). AEM (Asociación Española de Museólogos). IAC (Instituto de Arte Contemporáneo). ICOMOS (Consejo Internacional de Monumentos y Sitios). CIMAM (Comité Internacional de Museos de Arte Moderno). GEIIC (Grupo Español del International Institute for Conservation).
- f) Titular de carné joven o documento equivalente.
- g) Guía Oficial de Turismo.
- h) Personal que presta sus servicios directamente en los museos adscritos al Ministerio de Cultura y Deporte y a la red museística de Andalucía.
- i) Persona con discapacidad del 33 % o superior, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dictada en aplicación de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad. También podrá acceder al museo de forma gratuita la persona que lo acompañe, siempre y cuando ésta sea imprescindible para que aquél pueda realizar su visita y esta circunstancia conste en la tarjeta o resolución de discapacidad expedida al efecto.
- j) Miembros de familias numerosas según disponen los artículos 2 y 3 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, que desarrolla la citada ley, con acreditación individual o familiar expedida por la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.4. Asimismo, se facilitará el acceso gratuito a las personas investigadoras que lo precisen para el estudio y análisis de los fondos museísticos y, en general, a todas aquellas que justifiquen un interés científico o pedagógico, sin perjuicio de las restricciones motivadas por

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06	
Observaciones		Página	9/105	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

razón de la conservación de los bienes o del normal desarrollo de las funciones y servicios de la institución.

3º) Publicar el presente acuerdo, junto al acuerdo regulador de precios públicos con su redacción definitiva, en el tablón de anuncios del portal de transparencia de esta Diputación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ALMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS DE EMPLEO, EL PLAN DE RELEVO GENERACIONAL Y PLAN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES EN EL PERIODO 2023 E INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 13 de mayo de 2024.

Con fecha 1 de febrero de 2023, tiene entrada en esta Diputación solicitud de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería de subvención de 100.000 euros para los proyectos “Plan relevo generacional en la empresa de Almería” por importe de 80.000 euros, “Ferias de Empleo de Almería” por importe de 20.000 euros, así como documentación relativa al “Plan de Comunidades Energéticas Locales”, que se desarrollarían durante el período 2023.

Según el proyecto presentado, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2023, adoptó el acuerdo urg. núm. 44 de “Convenio de colaboración entre esta Diputación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería para subvencionar el Plan de Relevo Generacional, la realización de Ferias de Empleo y el plan de Comunidades Energéticas locales con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qJmTZr66fyWm9Q4Yk9%2FVoQ%3D%3D>

El gasto aprobado asciende a cien mil euros (100.000 €) para la financiación de la mencionada subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 433 48910 “Otras transferencias (De actividades económicas, defensa de intereses...)” del presupuesto de 2023 con la siguiente distribución:

4 Ferias de Empleo	Plan de Relevo Generacional	Total
20.0000 €	80.000 €	100.000 €

En el punto 4º de la parte dispositiva del acuerdo antes citado se aprueba: “La Cámara Oficial De Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería está obligada a aplicar los fondos concedidos, a presentar la justificación en los plazos estipulados en el convenio, a asumir aquellas otras obligaciones derivadas de su condición de entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en este acuerdo, el Reglamento (UE) nº 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11/12/2013, y demás normativa nacional que le sea de aplicación.”

El abono de la subvención concedida a la Cámara de Comercio de Almería se efectúa el día 15 de mayo de 2023, por el importe total de la subvención que asciende a 100.000 €.

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	10/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con registro de entrada núm. 15.404, de fecha 21 de febrero de 2024, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería presenta la justificación correspondiente a las cuatro Ferias de Empleo celebradas en 2023, en el marco del programa PICE.

Con registro de entrada núm. 27.204, de fecha 2 de abril de 2024, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería presenta la justificación correspondiente al Plan de Relevos Generacional 2023.

Con registro de entrada núm. 27.243, de fecha 2 de abril de 2024, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería presenta la justificación correspondiente a resumen de las tareas llevadas a cabo en el Plan de Comunidades Energéticas Locales “CEL toda Almería”.

Con registro de entrada núm. 33.092, de fecha 23 de abril de 2024, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería presenta subsanación de la justificación correspondiente al Plan de Relevos Generacional 2023.

Con registro de entrada núm. 33.923, de fecha 24 de abril de 2024, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería presenta subsanación de la justificación correspondiente al Plan de Comunidades Energéticas Locales “CEL toda Almería”.

La revisión de la cuenta justificativa se realiza conforme queda regulado en el convenio con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kk0K7EuA%2FPoAIAwW1hT5OA%3D%3D>

Con respecto a la cuenta justificativa presentada, efectuada la revisión de la documentación aportada de los proyectos y acciones definidos en el convenio, se comprueba, según informe técnico:

1. Proyecto “4 Ferias de Empleo”:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención: Se han organizado las 4 Ferias de Empleo previstas durante 2023, enmarcadas en el programa PICE, en formato híbrido (presenciales para los locales y online para otros participantes de la provincia) celebradas en las localidades de: Vera, Almería, Roquetas de Mar y Huércal-Overa. En cuanto al cumplimiento de los resultados fijados por feria, tanto de asistencia de jóvenes inscritos en garantía juvenil (fijado en un mínimo de 100), como de empresas y agentes participantes (establecido en un mínimo de 15), se han alcanzado en cada una de las ferias.

- Memoria económica: la liquidación de la subvención directa concedida para esta acción por importe de 20.000€ queda de la siguiente manera:

I Feria de Empleo Híbrida (Presencial y online) 2023. Vera. 16-17/03/2023.

Total gastos justificados I Feria de empleo	35.595,91 €
Aportación Diputación: 12,50% (Máx. 5.000 €)	4.449,49 €
Abono (15/05/2023)	5.000,00 €
Reintegro	550,51 €

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	11/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



II Feria de Empleo Híbrida (Presencial y online) 2023. Almería. 3 y 4/05/2023.

Total gastos justificados II Feria de empleo	39.458,28 €
Aportación Diputación: 12,50% Gasto total (Máx. 5.000 €)	4.932,29 €
Abono (15/05/2023)	5.000,00 €
Reintegro	76,71 €

III Feria de Empleo Híbrida (Presencial y online) 2023. Roquetas de Mar. 19 -20/10/2023.

Total gastos justificados III Feria de empleo	37.013,63 €
Aportación Diputación: 12,50 % Gasto total (Máx. 5.000 €)	4.626,70 €
Abono (15/05/2023)	5.000,00 €
Reintegro	373,30 €

IV Feria de Empleo Híbrida (Presencial y online) 2023. Huércal-Overa (30/11 y 01/12/2023)

Total gastos justificado IV Feria de empleo	37.013,63 €
Aportación Diputación: 12,50 % Gasto total (Máx. 5.000,00 €)	4.626,70 €
Abono (15/05/2023)	5.000,00 €
Reintegro	373,30 €

- La subvención concedida para el desarrollo en 2023 de 4 Ferias de Empleo asciende a 20.000€, una cofinanciación del 12,50% sobre un presupuesto total estimado para las 4 ferias de empleo de 160.000 € (40.000 € por feria). Dicho importe fue abonado a Cámara de Almería el 15 de mayo de 2023.

- La justificación económica presentada no alcanza el presupuesto estimado, quedando la liquidación final del proyecto conforme se refleja en la siguiente tabla:

Total gastos justificados I, II, III Y IV Feria de empleo	149.081,45 €
Aportación Diputación: 12,50 % Gasto total	18.635,18 €
Abono (15/05/2023)	20.000,00 €
Reintegro	1.364,82 €

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Con respecto al segundo proyecto “Relevo Generacional en la Empresa de Almería” queda acreditada la totalidad de los gastos de las acciones cofinanciadas en la memoria económica, así como la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención estructurada de la siguiente manera: Mejoras y difusión del Plan a través de la plataforma <https://relevogeneracional.camaradealmeria.com/>; asesoramiento, consultoría y oficina de gestión del proyecto; jornadas y talleres; comunicación y difusión y cofinanciación de curso de formación en emprendimiento.

- La justificación económica del Plan de Relevo Generacional se refleja en la siguiente tabla:

Plan de Relevo Generacional en la empresa de Almería 2023	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE JUSTIFICADO
Mejoras y mantenimiento de la Web	15.000,00 €	15.074,99 €
Asesoramiento, consultoría y oficina de gestión del proyecto	50.000,00 €	50.945,65 €
Jornadas y talleres	6.000,00 €	9.000,00 €
Comunicación y difusión	5.000,00 €	5.000,00 €
Cofinanciación del curso de formación en emprendimiento	4.000,00 €	4.135,00 €
TOTAL	80.000,00 €	84.155,64 €

3. Comunidades Energéticas Locales “CEL toda Almería” dirigido a apoyar la creación y puesta en marcha de estas asociaciones de generación y consumo de energía en la provincia sin ánimo de lucro.

- La colaboración de la Diputación de Almería consistente en la difusión de las CEL, se enmarca en una metodología de trabajo en red, sobre la base de las redes locales formales e informales propias de esta Delegación, no suponiendo un coste económico adicional para esta Delegación.

- En relación a este proyecto, la Cámara presenta memoria de técnica de las tareas desarrollados durante 2023 y se comprueba la correcta presentación y ejecución de las actividades definidas para esta actividad.

Existe informe técnico con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EpovPI2ushji3fdcpIL6Qw%3D%3D> .”

En relación con la competencia de la Diputación Provincial para el desarrollo de esta acción ya quedó justificado en el acuerdo de la Junta de Gobierno en el que se aprobó el convenio

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	13/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Aceptar la justificación presentada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería relativa a la subvención directa concedida por acuerdo urg. núm. 44, de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 13 de marzo de 2023.

2º) Incoar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida relativo al proyecto “4 Ferias de Empleo” por importe de mil trescientos sesenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (1.364,82 €), más los intereses de demora correspondientes, por las causas contenidas en la parte expositiva.

3º) Conceder a la entidad relacionada en el punto anterior un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo, para que alegue y presente los documentos que estime pertinentes.

8.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SELECCIÓN, REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS FINANCIABLES CON FONDOS NEXT GENERATION.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 6 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: contratación del servicio de consultoría para la selección, redacción y presentación de proyectos financiados con fondos NEXT GENERATION. Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=P6njIZa07ItM22bSiOOgFA==>. En el segundo punto de la parte dispositiva, se acuerda lo siguiente:

“2º) Autorizar un gasto máximo plurianual por importe total de doscientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco euros (259.545 €); de los cuales doscientos catorce mil quinientos euros (214.500 €) corresponden a la Base Imponible, y cuarenta y cinco mil cuarenta y cinco euros (45.045 €) corresponden al IVA calculado al 21%, para una duración máxima establecida en el pliego que abarca entre la fecha de firma del contrato y el 31 de diciembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 920 22706 (Consultoría técnica fondos Next Generation), del Presupuesto General de la Diputación de Almería.

La cantidad anterior se desglosa de la siguiente manera:

Año 2022: ciento tres mil ochocientos dieciocho euros (103.818 €), 21% IVA incluido.

Año 2023: ciento cincuenta y cinco mil setecientos veintisiete euros (155.727 €) 21% IVA incluido.

El gasto correspondiente al año 2023 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado.”

En el pliego de cláusulas administrativas particulares (url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/e0YIT2hW48SwG0KLCK7KoQ==>) se dispone, entre otros, que la ejecución del contrato se realizará en varias fases:

“Fase 1.- Estudio y Diagnóstico.

Fase 2.- Selección de los proyectos susceptibles de presentación, preparación y presentación de proyectos ante el organismo financiador.

Fase 3.- Premio por éxito” por cada proyecto presentado.

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	14/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La forma de pago de la fase 2 se realizará puntualmente una vez el contratista acredite la presentación de cada uno de los proyectos ante el respectivo Organismo oficial.2”

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: adjudicación del contrato del servicio de consultoría para la selección, redacción y presentación de proyectos financiables con fondos Next Generation. Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=qSPECzZOXUnOrLJxxE9BOA==>. En el primer punto de la parte dispositiva se acuerda:

“1º) Adjudicar el contrato del servicio de selección, redacción y presentación de proyectos financiables con fondos Next Generation, a la empresa D’Aleph Iniciativa y Organización S.A., con N.I.F. número A63141170, para una duración máxima establecida en el pliego que abarca entre la fecha de firma del contrato y el 31 de diciembre de 2023, por importe máximo de doscientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco euros (259.545 €) IVA incluido, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 920 22706 (Consultoría técnica fondos Next Generation) del presupuesto de la Diputación Provincial del año 2022.”

El plazo de ejecución del contrato se fijó desde la firma del mismo, siendo ésta el 28/11/2022, hasta el 31/12/2023. Url de verificación del contrato: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y%2F1cryaQBWwbvGatqSDZXA%3D%3D>.

Durante el plazo de ejecución del contrato y ante la detección de oportunidades relevantes de interés público, la empresa D’Aleph presentó solicitud de ampliación de plazo de ejecución del contrato “Servicio de consultoría para la selección, redacción y presentación de proyectos financiables con fondos Next Generation, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria”.

Con fecha 12 de julio de 2023, la Junta de Gobierno adoptó, entre otros, el acuerdo de ampliación de plazo de ejecución del contrato.

Existe informe técnico que obra en el expediente, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yamNyVWObDteszCNJLn26w%3D%3D> en el que se da cuenta de la necesidad de la ampliación del plazo de ejecución del contrato. En dicho informe se indica, entre otros, lo siguiente:

“Actualmente, la Diputación tiene la necesidad seguir trabajando en la presentación a la convocatoria FEDER para el Desarrollo Urbano Sostenible de una candidatura para el Levante Almeriense que requiere de un importante trabajo previo a la publicación de la convocatoria. Gracias a la ampliación del plazo de ejecución del contrato concedida hasta 31/05/2024, D’Aleph ha podido realizar gran parte de los documentos previos y necesarios para preparar el proyecto una vez se publique la convocatoria. En concreto se ha elaborado un documento de Diagnóstico de acuerdo a la metodología de la Agenda Urbana Española, se ha diseñado un Plan de Acción que incluye los objetivos y líneas de trabajo para el Área Urbana Funcional del Levante Almeriense, así como un Plan de Comunicación. Todos estos trabajos se han llevado a cabo en estrecha colaboración con las áreas de la Diputación y con los municipios integrantes del Área Urbana Funcional del Levante Almeriense. La tasa de financiación de los fondos FEDER en la convocatoria para el Desarrollo Urbano Sostenible será del 85%.

Código Seguro De Verificación	fr8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	15/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fr8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A fecha del presente informe todavía no se ha publicado la citada convocatoria FEDER, habiéndose producido un importante retraso respecto de la previsión inicial (octubre 2023). La previsión actual es que se publique en el mes de junio 2024.

Por otro lado, el proyecto DIPALGUA, preparado y presentado por la Diputación con la asistencia técnica de D´Aleph a la convocatoria “PERTE digitalización del ciclo de agua”, está actualmente en fase de evaluación. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico podrá requerir la subsanación de elementos formales o técnicos del proyecto para lo cual la Diputación deberá contar con la asistencia técnica de D´Aleph.

El pliego establece que el cobro por proyecto elaborado (Fase 2) está condicionado a la acreditación documental de la presentación del proyecto ante el respectivo organismo oficial dentro del plazo de ejecución del contrato de asistencia técnica (actualmente en vigor hasta el 31 de mayo de 2024).

La ampliación del plazo de ejecución en 5 meses del actual contrato supone establecer como nueva fecha de fin de contrato el 31 de octubre de 2024.

En este contexto, se hace necesaria la ampliación a 31/10/2024 del plazo de ejecución del actual contrato de servicio de consultoría para la selección, redacción y presentación de proyectos financiables con fondos Next Generation, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria por causas no imputables al contratista por los siguientes motivos:

- El contrato que tiende a satisfacer un interés público, contenido en su objeto, se podría quedar sin contenido, simplemente por vencimiento del plazo.
- La ampliación de la ejecución del contrato tiende a satisfacer la prestación inicialmente pactada, no se demandan nuevas prestaciones.
- No existe incremento de coste en la ejecución del contrato, con lo cual no sería ni modificación contractual, ni prórroga del contrato. La ampliación del plazo de ejecución del contrato respeta el presupuesto aprobado mediante acuerdo núm. 5, de Junta de Gobierno, de 25 de julio de 2002 y el reajuste de anualidades aprobado mediante acuerdo urgente núm. 13, de Junta de Gobierno, de 10 de julio de 2023.”

Conforme a lo anterior, se hace necesaria la ampliación del plazo de ejecución del contrato de servicio de consultaría para la selección, redacción y presentación de proyectos financiables con fondos Next Generation cuya fecha de finalización está actualmente prevista para el día 31 de mayo de 2024 y que pasaría a ampliarse por cinco meses más hasta el 31 de octubre de 2024.

El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a la resolución por demora y ampliación de plazo de ejecución de los contratos dispone que, cuando el retraso en el ejecución fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	16/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

Único. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de servicio de consultoría para la selección, redacción y presentación de proyectos financiables con fondos Next Generation hasta la fecha de 31 de octubre de 2024, siendo ésta la nueva fecha de finalización de la duración del contrato.

9.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA RED DE INFORMACIÓN EUROPEA DE ANDALUCIA (RIEA), EJERCICIO 2024, Y APROBACIÓN DE GASTO.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 6 de mayo de 2024.

La Red de Información Europea de Andalucía agrupa a los Centros de Información Europea de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de potenciar el acercamiento de la información europea a la ciudadanía, aglutinar los servicios que prestan los centros que la componen y programar acciones comunes de colaboración.

En el marco del convenio por el que se constituye la Red de Información Europea de Andalucía y conforme al Reglamento aprobado, se establece que, para lograr la colaboración y coordinación de todos los miembros, y con independencia de las misiones que tienen encomendadas cada uno de ellos dentro de sus ámbitos materiales y funcionales, desarrollarán conjuntamente un plan anual de actividades, el cual será aprobado por el Consejo de Dirección de la Red.

La Orden de 13 de mayo de 2016 establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los miembros de la Red de Información Europea de Andalucía, en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA número 102, de 31 de mayo 2016), y se enmarca en las competencias que tiene atribuidas la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática sobre la coordinación y asesoramiento general de las actuaciones de la Junta de Andalucía en el exterior, especialmente las derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea.

Anualmente, la Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía convoca subvenciones para las realizaciones de actividades informativas, divulgativas y de formación, relacionadas con la Unión Europea, en el marco de la citada Red.

La Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024 (BOJA núm. 248, de 29 de diciembre de 2023) contempla una subvención nominativa de 25.000,00 euros a la Diputación Provincial de Almería para su Centro Europe Direct, con cargo a la partida presupuestaria 468.02/00 01 del Programa 82A del ejercicio económico de 2024.

La Diputación de Almería, con fecha de registro de entrada 8 de marzo de 2024, solicitó una subvención a la Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia,

Código Seguro De Verificación	fr8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	17/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fr8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía para las actividades a realizar en 2024 por el Centro Europe Direct – Almería, como miembro de la Red de Información Europea de Andalucía.

Por Resolución del Secretario General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, de fecha 29 de abril de 2024, se ha concedido una subvención a la Diputación de Almería para su centro Europe Direct, por importe de 25.000,00€, para financiar los gastos de las actividades a desarrollar por el centro Europe Direct-Almería, en el marco del plan anual de actividades 2024 de la Red de Información Europea de Andalucía.

Los objetivos que la Diputación de Almería persigue con la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del plan de actividades 2024 de la Red de Información Europea de Andalucía son los siguientes:

- Dar a conocer el Pacto Verde Europeo al alumnado y profesorado de 4ª de la ESO.
- Satisfacer la demanda de información europea de la ciudadanía e instituciones educativas de la provincia.
- Informar sobre las iniciativas de la Unión Europea destinadas a los jóvenes.
- Divulgar las elecciones al Parlamento Europeo (junio 2024).
- Dar difusión de los proyectos / personas de Andalucía vinculadas con la Unión Europea.
- Facilitar el acceso y la comprensión de la información sobre la Unión Europea.
- Participar en las reuniones organizadas por RIEA.

Las actividades programas en el Plan de Acción RIEA 2024 son:

1. Talleres “Soy Europeo”.
2. Talleres Pacto Verde Europeo.
3. Teatro Infantil “Campamento Europeo”.
4. Premio JACE (18ª Edición).
5. Calendario de mesa 2025.
6. Personaje /Proyecto europeo del mes.
7. Taller “Juventud y Europa”
8. Campaña RRSS sobre el Servicio Voluntario Europeo.
9. Difusión de las elecciones al Parlamento Europeo.
10. Asistencia reuniones red.

El centro Europe Direct Almería, gestionado por la Diputación de Almería, ha venido obteniendo apoyo financiero de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, mediante subvenciones acogidas a las convocatorias anuales citadas, desde el año 2008.

Consta en el expediente informe de la Técnica en Iniciativas Europeas ([url de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CG9ykI5j0DNIToFwDYdXJA%3D%3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CG9ykI5j0DNIToFwDYdXJA%3D%3D)) en el que se describen las acciones concretas que se prevén desarrollar en el marco del proyecto "RIEA" durante el año 2024, así como los gastos derivados de la ejecución del mismo. Se estima que el gasto derivado de la realización de estas actividades ascenderá a la cantidad total de veintiocho mil euros (28.000,00 €).

Código Seguro De Verificación	fr8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	18/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fr8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Presupuesto de gastos:

Gasto total	28.000,00€
-------------	------------

Presupuesto de ingresos:

Subvención de la Secretaría General de Acción Exterior de la el Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía	25.000,00€
Aportación Diputación de Almería	3.000,00€
Ingresos total	28.000,00€

Es preciso indicar que, del total de estos gastos, veinticinco mil euros (25.000,00 €) serán financiados por la subvención otorgada por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, a la Diputación de Almería, y la cantidad restante hasta cubrir la totalidad del coste de las actividades será asumida por la Diputación Provincial, ascendiendo dicho importe a la suma de tres mil euros (3.000,00 €).

En relación con la competencia de la Diputación Provincial para el desarrollo de esta acción y de conformidad con la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, no podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto el artículo 7.4 de la LBRL, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre a la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014 (andaluz), de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala que “no será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto”.

La Diputación de Almería viene trabajando en proyectos subvencionados con fondos europeos desde el año 1996. Por tanto, se trata de una actividad encuadrada dentro de una

Código Seguro De Verificación	fr8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	19/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fr8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que no difiere sustancialmente de otras ejercidas en el mismo ámbito competencial y no se incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público por otra administración pública.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º Aprobar el Plan Anual de Actividades de la Red de Información Europea de Andalucía (RIEA), para la anualidad 2024.

2º Aceptar la subvención concedida por la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía.

3º Aprobar, a estos efectos, un gasto total de veintiocho mil euros (28.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1320 241 22611 (Gastos diversos RIEA).

4º Asumir con cargo a fondos propios de la Diputación Provincial la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €), a fin de hacer frente a los costes del programa no incentivados por la Secretaría General de Acción Exterior.

10.- CANCELACIÓN/DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVAS DE CONTRATOS VENCIDOS DE SERVICIOS DE LAS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS: "ACTIVIDADES DE LA DIPUTACIÓN" Y "CERCA DE TI".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 7 de mayo de 2024.

Una vez transcurrido el periodo de garantía, se encuentran pendientes de cancelación/devolución las garantías definitivas que, a continuación, se detallan:

- Servicio de la “campana de promoción de las actividades organizadas por esta Diputación que requieren de participación e inscripción (ref exp 2023/D81000/006-302/00004), adjudicado a NF Agencia de Medios Independiente SLU, con NIF B91346890 mediante acuerdo número 8 de Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 12 de junio de 2023, cuya fianza fue constituida por importe de 4.207,5 euros mediante aval de CASER (número de operación 320230004880).

- Servicio de la campana de promoción de los servicios de la Diputación Provincial de Almería bajo el título ‘Diputación Cerca de Ti’ (ref exp. 2023/D81000/006-302/00003), adjudicado a NF Agencia de Medios Independiente SLU, con NIF B91346890, mediante acuerdo número 10 de la Junta de Gobierno adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 25 de julio del 2023, cuya fianza fue constituida por importe de 4.502,50 euros mediante aval de CASER (número de operación 320230006449).

Vistos los informes técnicos de fecha 29 de abril del 2024, emitidos en sentido favorable a la cancelación de las garantías constituidas, desde el Servicio Jurídico y Administrativo de

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	20/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Promoción Agroalimentaria Comercio y Consumo, se tramita el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Proceder a la devolución/cancelación de las garantías definitivas de las contrataciones antes indicadas.

11.- PRÓRROGA DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE TÓNER PARA PLOTTER Y MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS PARA EL ALMACÉN GENERAL DE ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 25 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2023, mediante acuerdo número 6, adjudicó a la mercantil Comercial de Suministros para la Informática SL, el contrato epigrafiado (ref. exp. 2023/D22200/006-212/00005), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de duración inicial de un (1) año, por los precios unitarios ofertados, hasta un gasto máximo autorizado de 14.540,53.-€ 21% IVA incluido, documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c9Gx6nLz9o964mLUIfjAnQ%3D%3D>.

El contrato se inicia el 8 de septiembre de 2023.

Como forma de pago se estableció una facturación mensual, mediante la presentación de las correspondientes facturas, por los suministros efectivamente realizados durante el mes.

En cuanto a la prórroga, el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x5wcttfWRZhe1jE9bp4CGw%3D%3D>, establece que “La duración inicial del contrato será de un (1) año, a contar desde la formalización del contrato o desde la fecha que se estipule en el contrato mismo o hasta que no se puedan realizar más solicitudes, por haberse agotado el gasto máximo, prorrogable hasta otro año más.”

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 7 de septiembre de 2024, por el responsable de contrato, el Jefe de Negociado de Patrimonio, se ha informado la necesidad de proceder a la prórroga del contrato por período de un (1) año, documento con url de verificación

<https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=eroz1xXRRl&idRequest=Ecl6eepMW2>.

Con el visto bueno de esta Delegación, se tramita el expediente de prórroga, a cuyo efecto,

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	21/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



se ha realizado el preaviso al contratista en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga de contrato de suministro por precio unitario de tóner para plotter y máquinas fotocopiadoras para el almacén general de la Diputación de Almería, suscrito con la mercantil Comercial de Suministros para la Informática S.L., con N.I.F número B28475002, por un periodo de un (1) año, desde el día 8 de septiembre de 2024 al 7 de septiembre de 2025, de conformidad con los precios unitarios ofertados (documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CC1cCiG%2BW7H%2FtoNaXj1xNA%3D%3D>.)

2º) Autorizar y comprometer, a los fines expuestos, un gasto máximo plurianual por un importe total de 14.540,53.-€, 21 % IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 6330 920 22000, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2024	4.846,84.-€
Año 2025:	9.693,69.-€
Total	14.540,53.-€

El gasto del año 2025 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondientes al año indicado.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FAcE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FAcE.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2024/D22200/006-720/00018, código FAcE "7245729", y como código del órgano proponente "D2223000".

Con cargo al gasto máximo autorizado, el pago del precio del contrato se realizará mediante factura, expedida a mes vencido, de acuerdo con la normativa vigente y por los suministros efectivamente realizados (correspondientes a la suma de todos los albaranes de cada pedido de suministro realizados durante el mes en curso); las facturas deberán ir acompañadas de la copia de los albaranes.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	22/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



12.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN (1) SERVIDOR IBM POWER 10 O MODELO SUPERIOR PARA GESTIÓN DE BASES DE DATOS CORPORATIVAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y ENTIDADES ADHERIDAS A LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES Y SERVICIO DE ASISTENCIA (BOLSA DE HORAS).

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 3 de mayo de 2024.

Se recibe nota de régimen interior del Diputado Delegado Especial de Digitalización y Transparencia pidiendo la contratación mixta arriba señalada, adjuntado la memoria justificativa y el pliego de prescripciones técnicas particulares, elaboradas por el responsable del contrato.

En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación fijados, las condiciones especiales de ejecución y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado.

En el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características de los suministros, de los servicios y prestaciones incluidas en los mismos.

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos de suministro e instalación será de noventa (90) días naturales a partir de la firma del contrato, y la duración inicial del servicio (bolsa de horas con una estimación de 100 horas) será de dos (2) años, que se iniciará una vez recepcionado el suministro tras la firma del acta, pudiéndose prorrogar hasta dos (2) años más.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se ha iniciado el procedimiento correspondiente, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación mixta mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, de conformidad con el art 159.1 de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación mixta, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, del suministro e instalación de un (1) servidor IBM POWER 10 o modelo superior, para la gestión de bases de datos corporativas de la Diputación de Almería y entidades adheridas a la Red Provincial de Comunicaciones, y servicio de asistencia (bolsa de horas), integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas url de verificación son

Código Seguro De Verificación	fr8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fr8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V8dQyLJMqWncrqow64ySeg%3D%3D> y
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QCmjzA2mAWiHDnWDFXMig%3D%3D> ,
 respectivamente.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto máximo por un importe total de ciento veinticuatro mil setecientos veinte euros con sesenta céntimos (124.720,60€), en el que se incluye el 21% del impuesto sobre valor añadido que debe soportar la Administración, con el siguiente desglose por anualidades, prestaciones y aplicaciones presupuestarias:

Prestación/aplicación presupuestaria	2024	2025	2026	Total
Suministro Servidor IBM POWER 10 o modelo superior// 2100-491-62600 - “Equipos para procesos de formación”	114.000,00 €			114.000,00 €
Servicio de Bolsa de 100 horas // 2100 491 22709 – “Contratos para prestación de servicios ”	5.500 €	4.000 €	1.220,60 €	10.720,60 €
				124.720,60€

Respecto a la prestación del servicio (bolsa de horas), con cargo al gasto máximo autorizado, solo se abonarán las horas efectivamente realizadas, con subordinación a las necesidades que surjan y por el precio unitario ofertado por unidad, hasta dicho gasto máximo; a estos efectos, el precio unitario ofertado por unidad no puede superar el siguiente precio unitario máximo por unidad establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

Precio unitario máximo por cada hora	
Base	88,60€
21% IVA	18,60€
Total	107,20 €

El gasto de los años 2025 y 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondientes a los años indicados.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el Perfil de contratante de la Corporación, alojado en la en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en disposición adicional 3ª de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, en relación con el artículo 347.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

13.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO (POR LOTES) DE VEHÍCULOS, TIPO FURGÓN FURGONETA MIXTA, PARA LOS DOS PARQUES MÓVILES DE ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D	Página	24/105
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 2 de mayo de 2024.

Se recibe una nota de régimen interior pidiendo la contratación señalada, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria, elaborada de forma conjunta, por los responsables de los dos parques móviles de la Diputación de Almería.

En la memoria justificativa se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que el precio establecido es adecuado al precio de mercado. Por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características y prestaciones incluidas en el mismo.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se ha iniciado el procedimiento correspondiente, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 116 y 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la citada contratación, teniendo en cuenta el importe estimado del contrato y la posibilidad de concurrencia de diversos licitadores.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, del suministro (adquisición) de vehículos, tipo furgón - furgoneta mixta, por lotes, con destino a los dos Parques Móviles de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas, documentos con url's de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DzfJ%2Ffi6ioDA66fNF8d2Kzg%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TQohDsdnV%2B0rIoW36R8DCQ%3D%3D>, respectivamente.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto por un importe total de ciento treinta y siete mil euros (137.000 €), en el que se incluye el 21% el impuesto de valor añadido que debe soportar la administración, conforme al desglose que se detalla a continuación:

Lotes	Base	IVA 21 %	Total	Aplicaciones
Lote 1: Dos (2) vehículos tipo furgoneta mixtos, 5 plazas, con destino al Parque Móvil Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del	42.975,20 €	9.024,80 €	52.000 €	3000 920 62400

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	21/05/2024 09:24:06
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	25/105		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Territorio y Agua				
Lote 2: Dos (2) vehículos tipo furgón mixto, 2 plazas, Parque Móvil Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua	39.669,42 €	8.330,58 €	48.000 €	3000 920 62400
Lote 3: Un (1) vehículo tipo furgón, 3 plazas, con destino al Parque Móvil del Servicio de Mantenimiento	30.578,51 €	6.421,49	37.000 €	1220 920 62400
Total	113.223,13	23.776,87 €	137.000 €	

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

14.- CANCELACIÓN/DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVAS DE CONTRATOS VENCIDOS EN EL AÑO 2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 17 de abril de 2024.

Una vez transcurrido el periodo de garantía, se encuentran pendientes de cancelación/devolución las garantías definitivas que, a continuación, se detallan:

Referencia de expediente	2017/D22200/006-930/00001
Descripción:	Suministro de material informático para entidades adheridas a la red provincial de comunicaciones. Lote 2: Monitores.
Empresa:	BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L. (NIF B93209898)
Importe (€):	439,67 €
Doc. Contable:	320180003652

Referencia de expediente	2018/D22200/006-202/00007
Descripción:	Contrato de suministro, instalación, configuración y puesta en servicio de un sistema de virtualización de red de almacenamiento de datos (SAN) en la Red Provincial de Comunicaciones.
Empresa:	SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L. (NIF B81644387)
Importe (€):	7.882,60 €
Doc. Contable:	320180008154

Código Seguro De Verificación	fr8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	26/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fr8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Referencia de expediente	2018/D22200/006-213/00002 2019/D22200/006-700/00003 modificación
Descripción:	Contrato de suministro, por lotes, de material informático para dependencias provinciales. Lote 1: Ordenadores personales de puesto de sobremesa Lote 2: Ordenadores Portátiles Lote 3: Monitores 24"
Empresa:	NUNSYS S.A. (NIF A97929566) (anteriormente NUNSYS S.L.)
Importe (€):	Lote 1: 2.250 € Lote 1: 431,15 € reajuste garantía modificación Lote 2: 645 € Lote 3: 437,50 € Lote 3: 82,07 € reajuste garantía modificación
Doc. Contable:	Lote 1, 2 y 3: 3201900003113 (por importe total de 3.332,52 €) Lote 1 y 3 reajuste garantía modificación: (por importe total de 513,22 €) No consta documento contable en la Tesorería Provincial. (En cuanto al reajuste de la garantía, no consta que se haya realizado la retención de la garantía en factura)

Referencia de expediente	2018/D22200/006-302/00009 2020/D22200/006-700/00003 modificación lote 2 2020/D22200/006-720/00028 prorroga lotes 2022/D22200/006-720/00053 prórroga continuidad lotes
Descripción:	Servicio de limpieza en dependencias provinciales Lote 1: Plaza Bendicho Lote 2: Servicio de Drogodependencias de Almería Lote 3: Rambla Alfareros Lote 4: Plaza Marín
Empresa:	Lote 1: VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE S.L.U. (NIF B04322905) Lote 2: LIMPIASOL S.A. (NIF A11031143) Lote 3: VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE S.L.U. (NIF B04322905) Lote 4: ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA –CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO (NIF G04014064)
Importe (€):	Lote 1: 2.187,62 € Lote 2: 6.364,75 € Lote 2: 24,09 € reajuste de garantía modificación

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	27/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	Lote 3: 6.662,63 € Lote 4: 5.746,60 €
Doc. Contable:	Lote 1: 320180008161 Lote 2: 320180008081 Lote 2: Reajuste de garantía modificación: 320200007071 Lote 3: 320180008162 Lote 4: 320180008163

Referencia de expediente	2019/D22200/006-303/00004 2021/D22200/006-720/00025 prórroga
Descripción:	Contrato del servicio de soporte, mantenimiento y mejoras del software CMSDip PRO.
Empresa:	ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS S.A. (NIF A04227757)
Importe (€):	4.150 €
Doc. Contable:	320190003871

Referencia de expediente	2019/D22200/006-313/00002 2021/D22200/006-720/00026 prórroga
Descripción:	Contrato de servicios de soporte y asistencia del software Lotus Domino
Empresa:	ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A. (NIF A04227757)
Importe (€):	1.729 €
Doc. Contable:	320190005115

Referencia de expediente	2020/D22200/006-213/00001
Descripción:	Contrato de suministro de cuatro (4) vehículos furgonetas, tipo mixta, para el Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua de la Diputación de Almería.
Empresa:	SYRSA AUTOMOCION S.L. (NIF B91364737)
Importe (€):	2.587,79 €
Doc. Contable:	320200007027

Referencia de expediente	2023/D22200/006-302/00001
Descripción:	Contrato del servicio de refuerzo educativo, en horario extraescolar y

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06 21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	28/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	modalidad telemática, a familias con menores de edad escolar obligatoria, en situación de riesgo social, de municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes (Lote 1 y 2)
Empresa:	Lote 1: GRANALOHA S.L. (B18999102) Lote 2: SARARTE S.L. (B70223599)
Importe (€):	Lote 1: 581,20 € Lote 2: 599,40 €
Doc. Contable:	Lote 1: 320230007074 Lote 2: 320230007986

Vistos los informes técnicos, emitidos en sentido favorable a la cancelación de las garantías constituidas, desde la Sección de Servicios y Seguimiento de Contratos, se tramita el expediente previsto legalmente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Proceder a la devolución/cancelación de las garantías definitivas de las contrataciones antes citadas que consten en existencias y así se indique en el informe de la Intervención Provincial.

2º) Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias, así como dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Provinciales a los efectos procedentes.

15.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES DE ESTA DIPUTACIÓN Y DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DE LOS LOTES NÚMEROS 17 Y 25.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 16 de mayo de 2024.

Mediante acuerdo número urg 12 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2024, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=9cWV2ijC4M&idRequest=r6ezlpyvPy>, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación, sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro, por lotes, de víveres para la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación Provincial de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos con url's de verificación, respectivamente,

Código Seguro De Verificación	fr8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fr8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D	Página	29/105
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=hHGmO0gDWp&idRequest=Y6WOuL2h7w> y <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/6TkTbewMu79JqRt32xIFlw==> .

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 4020 231 22105.- víveres, por un importe total de ciento noventa y siete mil trescientos cincuenta y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (197.353,44.-€), en el que se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración (al tipo impositivo que resulte aplicable en función del tipo de producto). Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Tras la publicación de la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea, finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores:

ORTIZ POLO ELIAS JESUS NIF ***3017**
COMERCIAL PANTALEON SOCIEDAD LIMITADA NIF B04103693
NESTLE ESPAÑA SA NIF A08005449
EXCLUSIVAS J.A. FERNANDEZ SL NIF B04246393
PLATAFORMA FEMAR SOCIEDAD LIMITADA NIF B91016238
VEGENAT HEALTHCARE SL NIF B87772638
EIS MARITIMO, S.A. NIF A83192336
PANADERIA Y BOLLERIA DEL ROSAL,SL NIF B04231007
GRANJA GARCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA NIF B04313698
PANIFICADORA LA NUCIA SL NIF B54066493

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente, por lo que al ser su contenido público y accesible, a continuación, solo se indica de una forma somera la actuación de la Mesa.

El día 9 de Abril de 2024, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=T6ctXUQJWu&idRequest=1Bxet1ml9h>, para proceder a la apertura del sobre "A", y valoración de la documentación administrativa incluida en los mismos; a la vista de la documentación presentada, la Mesa de contratación considera necesario que el licitador Plataforma Femar S.L., al no especificar los lotes a los que concurre, subsane la misma con la aportación de un nuevo DEUC en el que deberán especificar el lote o lotes a los que se refiere. Respecto al resto de licitadores, la Mesa considera que su documentación se encuentra completa, por lo que son admitidos.

El día 16 de Abril de 2024, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=aSz8b6G0gS&idRequest=gXFBqdCwGm>, para la valoración de la subsanación presentada Plataforma Femar S.L, que es

Código Seguro De Verificación	fr8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	30/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fr8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aceptada, y la apertura del sobre "B", correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática establecidos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (en adelante pliego).

Realizada la apertura, la Mesa de contratación acuerda la exclusión de la oferta presentada por el licitador Exclusivas JA Fernández S.L respecto al lote 7 “Pollos y huevos II”, en atención a que la base imponible ofertada del lote es superior a la base imponible de licitación del lote; asimismo acuerda requerir a la mercantil Panadería y Bollería del Rosal S.L, para que confirme su proposición económica respecto al lote 15 Panadería.

Asimismo, se comprueba que no se han presentado ofertas respecto a los lotes número 17 Pescado congelado, y número 25 Productos navideños, por lo que, por la dependencia tramitadora, se procederá a incluir en el acuerdo de clasificación de ofertas, la declaración de desierto de los citados lotes.

El día 23 de Abril de 2024, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=rXQyoEluno&idRequest=zMcAgi3s8j>, para proceder a dar cuenta del escrito presentado por la mercantil Panadería Bollería Del Rosal S.L., a la vista del cual, por la Mesa, se acuerda la admisión de la oferta presentada.

A continuación, se procede a realizar los cálculos correspondientes al precio ofertado, y, a la vista de los mismos, la Mesa acuerda dar audiencia a la mercantil EIS Marítimo S.A, respecto al lote número Lote 21 Aceite y grasa comestible I, al presentar su oferta valores anormales.

El día 10 de Mayo de 2024, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=pvVGgnBZcD&idRequest=UUAkupuGiz>, para proceder a dar cuenta de la documentación justificativa presentada por EIS Marítimo S.A, respecto a su oferta económica del lote 21 y que, debido a la extensión de dicho documento, no se reproduce, pero se ha procedido a su publicación junto con el acta y el informe técnico. Asimismo se da cuenta del informe técnico emitido por el responsable del contrato, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ysQADiYiosFVpDtALkv%2FOQ%3D%3D> donde se hace constar lo siguiente: “La justificación presentada por EIS MARÍTIMO S.A. es razonada y documentada en términos que permiten valorar como viables de sostener en los términos de ejecución de la futura adjudicación”.

Por la Mesa de contratación teniendo en cuenta que, en el citado informe, se concluye que es viable la oferta de dicha empresa, se acepta el mismo, al considerarlo suficientemente argumentado, por lo que se propone la admisión de la oferta presentada por el licitador EIS Marítimo S.A., respecto al lote número 21.

A continuación, se procede a calcular el segundo criterio cuantificable mediante fórmulas establecidos en el Anexo I del pliego, se suman las puntuaciones así otorgadas a las del precio ofertado, que constan en la anterior acta, al objeto de obtener la puntuación total y formular la clasificación de las ofertas para cada uno de los lotes, indicando licitadores y puntuación obtenida por orden decreciente (no aparecen los lotes número 17 y 25 al no haberse presentado ofertas).

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	31/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



particulares que rige la contratación (en adelante pliego) y atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del art. 140 de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la mercantil EIS Marítimo S.A, respecto al lote número Lote 21 Aceite y grasa comestible, al entenderse su justificación técnicamente viable, sirviendo como motivación el informe técnico emitido por el responsable del contrato.

2º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación, en reunión celebrada el día 10 de mayo de 2024, y clasificar las ofertas, según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia, de la forma siguiente:

Lotes	Licitadores	Puntuación		
		Precio	Vehículo ofertado	Total
Lote 1 Alimentos varios I	1. Plataforma Femar S.L.	51,83	0	51,83
	2. EIS Marítimo SA	49,33	0	49,33
Lote 2 Alimentos varios II	En primer y único lugar, Plataforma Femar S.L.	6,76	0	6,76
Lote 3 Alimentos con textura adaptada modificada	1 Nestlé España SA	70,03	5	75,03
	2 Plataforma Femar S.L.	16,48	0	16,48

Código Seguro De Verificación	fr8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	32/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fr8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	3 Vegemat Helathcare SL	10,87	0	10,87
Lote 4 Bebidas y zumos I	1 EIS Marítimo SA	31	0	31,00
	2 Comercial Pantaleón SL	28,12	0	28,12
	3 Plataforma Femar S.L. S.L.	22,63	0	22,63
Lote 5 Bebidas y zumos II	1 Plataforma Femar S.L. S.L.	46,59	0	46,59
	2 EIS Marítimo SA	30,87	0	30,87
	3 Comercial Pantaleón SL	9,8	0	9,80
Lote 6 Pollo y huevos I	1 Granja García SL	21,95	0	21,95
	2 Exclusivas JA Fernández	4,82	0	4,82
Lote 7 Pollos y huevos II	1 Granja García SL	40,25	0	40,25
	2 Plataforma Femar S.L.	41,48	0	41,48
Lote 8 Carne fresca	En primer y único lugar, Exclusivas JA Fernández	4,21	0	4,21
Lote 9 Embutidos y quesos I	1 Plataforma Femar S.L.	41,86	0	41,86
	2 EIS Marítimo SA	31,98	0	31,98
Lote 10 Embutidos y quesos II	1 EIS Marítimo SA	37,4	0	37,4
	2 Plataforma Femar S.L.	36,62	0	36,62

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Lote 11 Legumbres y pastas I	1 EIS Marítimo S.L.	28,79	0	28,79
	2 Comercial Pantaleón SL	18,64	0	18,64
	3 Plataforma Femar S.L.	14,58	0	14,58
Lote 12 Legumbres y pastas II	1 EIS Marítimo SA	43,54	0	43,54
	2 Plataforma Femar S.L.	38,08	0	38,08
Lote 13 Bollería	En primer y único lugar, Plataforma Femar S.L.	23,96	0	23,96
Lote 14 Pastelería fresca	1 EIS Marítimo SA	30,46	0	30,46
	2 Panificadora La Nucua SL	15,28	0	15,28
Lote 15 Pan	1 Bollería Y Panadería Del Rosal SL	64,68	0	64,68
	2 Panificadora La Nucua SL	62,62	0	62,62
Lote 16 Carne congelada	1 EIS Marítimo SA	44,82	0	44,82
	2 Plataforma Femar S.L.	25,17	0	25,17
Lote 18 Verduras y legumbres congeladas	1 Plataforma Femar S.L.	39,83	0	39,83
	2 EIS Marítimo SA	39,12	0	39,12
Lote 19 Platos precocinados congelados	1 Plataforma Femar S.L.	63,07	0	63,07
	2 EIS Marítimo SA	43,03	0	43,03
Lote 20 Conservas	1 Plataforma Femar S.L.	54,37	0	54,37
	2 EIS Marítimo SA	46,13	0	46,13

Código Seguro De Verificación	fr8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	34/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fr8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	3 Comercial Pantaleón SL	41,08	0	41,08
Lote 21 Aceite y grasa comestible i	1 EIS Marítimo	95	0	95,00
	2 Comercial Pantaleón SL	5,82	0	5,82
Lote 22 Aceite y grasa comestible ii	1 Plataforma Femar S.L.	7,5	0	7,50
	2 EIS Marítimo SA	0,22	0	0,22
Lote 23 Leche	1 Plataforma Femar S.L.	56,57	0	56,57
	2 EIS Marítimo SA	42,02	0	42,02
	3 Comercial Pantaleón SL	27,69	0	27,69
Lote 24 Yogures y postres lácteos	En primer y único lugar, Plataforma Femar S.L.	4,09	0	4,09
Lote 26 Verduras y hortalizas frescas	En primer y único lugar, Ortiz Polo, Elías Jesús	42,77	0	42,77
Lote 27 Fruta fresca	En primer y único lugar, Ortiz Polo, Elías Jesús	21,22	0	21,22

3º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a la/s empresa/s clasificada/s en primer lugar en cada uno de los lotes, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera/n recibido el requerimiento, remita/n la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

4º) Declarar desiertos los lotes número 17 Pescado congelado y 25 Productos navideños, al no existir proposición alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y, que, por la Intervención Provincial, se reponga el importe aprobado en la aplicación presupuestaria 4020-231-22105 (víveres), que asciende para el lote 17 a un importe de 31.377,68€ y para el lote 25 a un importe de 1.730,57€.

5º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	35/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



16.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN ODEON.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 16 de mayo de 2024.

Mediante acuerdo urgente núm. 15 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2024, se aprobó el expediente de contratación de los servicios de soporte y mantenimiento de la aplicación ODEON, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador por razones técnicas y tramitación ordinaria; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante pliego) así como por el pliego de prescripciones técnicas particulares, documentos con URL's de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dlyAR77yX1WMjT6Sxd%2Bj4A%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fiGPZjvryTslqMgCmnnxQBQ%3D%3D>, respectivamente.

En el citado acuerdo, se autorizó un gasto plurianual por importe total de mil setecientos sesenta y dos euros con sesenta y seis céntimos de euro (1.762,66.-€), 21% IVA incluido, para una duración de un (1) año, con cargo a la aplicación presupuestaria 5110 491 22707 ("Contratos de mantenimiento"). Así mismo se acuerda solicitar oferta a la mercantil INDALNOVA SOFTWARE, S.L, con la que se llevarían las negociaciones oportunas, y se disponía el impulso del procedimiento hasta su finalización.

Tras cursar la invitación a la citada mercantil y recibida su oferta, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se incorporan al expediente:

- El día 19 de abril de 2024, para la valoración de la oferta presentada, comprobándose que se ajusta al modelo establecido en el Anexo II del pliego, coincidiendo el importe ofertado con el presupuesto base de licitación.

En aplicación de lo dispuesto en la cláusula 8ª del pliego, se acuerda negociar con el licitador los términos de su oferta, de conformidad con los criterios objeto de negociación, invitándose al licitador a la presentación de una segunda oferta, que mejorase en cuanto al precio la primera (acta cuya URL de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0ks7O6%2F%2B2OaiZu%2BTdjslqQ%3D%3D>)

- El día 23 de abril de 2024, para dar cuenta de la segunda fase de la negociación realizada, observando que la mercantil INDALNOVA SOFTWARE S.L ha presentado escrito en el que ratifica y mantiene el importe de la primera oferta presentada que asciende a 1.762,66.-€, IVA incluido, por lo que acepta la oferta y acuerda requerir a Indalnova Software, SLL, para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, remita la documentación señalada en la citada cláusula. (acta cuya URL de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V5ysn8H4CAi%2BeY8HXXKQ2A%3D%3D>)

- El día 14 de mayo de 2024, para valorar la documentación previa a la adjudicación que ha sido presentada, encontrándose incompleta, ya que la empresa no aporta la justificación de haber presentado las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, a fin de poder acreditar la solvencia económica y financiera, tal y como se exige en el Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares; por lo que la Mesa de contratación acuerda la

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	36/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



exclusión de Indalnova Software, S.L y, por tanto, propone declarar desierto el procedimiento de contratación, al ser el único ofertante. (acta cuya URL de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X97msQxBTA%2BZdMNkbMwnUg%3D%3D>)

De todo lo actuado por las Mesas de contratación se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Declarar desierto el procedimiento de contratación de los servicios de soporte y mantenimiento de la aplicación ODEON, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador por razones técnicas y tramitación ordinaria, al no haberse presentado los documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera en los términos previstos en el Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares y ser el único ofertante.

2º) Publicar la declaración de desierto en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 de la LCSP.

17.- SELECCIÓN DE MUNICIPIOS PARTICIPANTES EN LOS CIRCUITOS CULTURALES DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE ARTES ESCÉNICAS Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO PARA LOS PROGRAMAS DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES PROVINCIALES, 2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 15 de mayo de 2024.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2024, mediante acuerdo número 17, aprueba el “Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense” destinado a asistir a los ayuntamientos de la provincia, especialmente a los de menor capacidad técnica y económica. El Plan incluye los programas que se llevarán a cabo por los Departamentos Técnicos, entre ellos, el de Actividades y Programas Culturales Provinciales.

El Plan contiene: objetivos generales y específicos, metodología de elaboración, contenidos de los programas, procedimiento de solicitud de participación de los ayuntamientos, criterios de selección, indicadores de evaluación, instrumentos para publicidad y difusión de las actuaciones y presupuesto de gastos del Área.

En base a la orden de proceder de la Diputada del Área de Cultura y Cine, de fecha 18 de abril de 2024, se inicia el procedimiento correspondiente.

El Departamento de Actividades y Programas Culturales presta especial atención a la promoción y difusión de la cultura. Elabora programas y proyectos para apoyar las

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	37/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



programaciones culturales de los municipios de la provincia y dotar de contenidos a sus espacios culturales y los de la propia Diputación. Fundamenta su planificación en programas de apoyo a las diversas artes y a los distintos ámbitos de la cultura, entre los que incluye los siguientes proyectos:

1. Programa de Promoción y Difusión de las Artes Escénicas:
 - Circuitos provinciales de: teatro de verano, otras músicas (bailando), otras músicas (versiones pop rock), flamenco y jazz.
 - La banda sonora de tu pueblo: bandas de música, Navidad (coros), Navidad (zambomba flamenca).
 - Con nombre propio.
 - Ciclos sentidos.
2. Programa de Artes Plásticas y Literarias;
 - Alex experiencias.
3. Programa de Ocio Creativo y Formación:
 - Talleres: formación en artes escénicas, Ilusionando con el Jazz.
4. Programa de Difusión y Promoción del Patrimonio Histórico Artístico Material e Inmaterial de la Provincia: Tauromakia like, Arte en esencia, Legado flamenco.

Los programas propuestos responden a los siguientes objetivos generales del Plan Provincial que, entre otros, son:

- Atender las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería.
- Posibilitar la participación de los diferentes grupos sociales, mediante el acceso a nuevas manifestaciones culturales.
- Promover actividades que favorezcan la recuperación de las manifestaciones culturales autóctonas y su promoción.
- Difundir y poner en valor el patrimonio cultural de la provincia, facilitando a los ciudadanos el conocimiento general de la misma.
- Poner al servicio de los ayuntamientos los recursos humanos y materiales para la gestión de los intereses culturales de sus vecinos.
- Crear mecanismos participativos y de interrelación en materia de cultura para obtener el mejor y óptimo rendimiento de los recursos culturales, tanto de ayuntamientos como de la Diputación, favoreciendo los vínculos intermunicipales.
- Fomentar el turismo cultural a través de acciones de interés socioeconómico para el municipio, la comarca o la provincia.

La Jefa del Departamento de Actividades y Programas Provinciales ha emitido informe, de fecha 24 de abril de 2024, en relación con la autorización del gasto para los programas del Departamento y la propuesta de selección de municipios de hasta 20.000 habitantes, para participar en los Circuitos Culturales del Programa de Promoción y Difusión de Artes Escénicas. Incluye en su informe contenidos de los programas, objetivos específicos, procedimiento de participación de los ayuntamientos en los circuitos culturales, criterios de selección, propuesta de selección de municipios y presupuesto de gastos. Hace constar que, para el desarrollo de los programas, sería necesario autorizar un gasto de 212.454,78 euros con cargo a las siguientes aplicaciones:

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	38/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8000 334 22609: ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES	
Programa de promoción y difusión de las artes escénicas	Circuito provincial de teatro de verano
	Circuitos provinciales de otras músicas Pop Rock
	Circuito provincial de flamenco
	Circuitos provincial de jazz
	Con nombre propio
	Ciclos Sentidos
Programa de ocio creativo y formación en distintos ámbitos de la cultura	Talleres Ilusionando con el Jazz
	Talleres de formación en artes escénicas
Gastos comunes	Diseño de imagen y difusión de actividades
Total	149.650 €
8000 334 22614: EVENTOS CULTURALES DE ESPECIAL INTERÉS	
Programa de difusión y promoción del patrimonio histórico artístico, material e inmaterial de la provincia	Talleres de tauromaquia
	Arte en esencia
	Legado flamenco
Programa de promoción y difusión de las artes escénicas	La banda sonora de tu pueblo. Bandas de música
	La banda sonora de tu pueblo. Navidad
Programa de apoyo a las artes plásticas y literarias. ALEX	Alex: Almería experiencias
Total	62.804,78€

El procedimiento seguido para solicitar los ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes participar en los Circuitos Culturales ha sido:

Publicación en el tablón de anuncios de la web de esta Diputación del plazo de presentación de solicitudes, del 11 al 25 de marzo de 2024. En la oficina virtual se han habilitado dos trámites:

- Uno, para Ayuntamientos de hasta 1.500 habitantes, ofertando los circuitos provinciales de: teatro de verano, la banda sonora de tu pueblo (bandas de música), circuito de otras músicas (pop rock. Bailando) y la banda sonora de tu pueblo: Navidad (coros);
- Otro, para Ayuntamientos desde 1.501 a 20.000 habitantes, ofreciendo los circuitos de: flamenco, jazz, otras músicas (versiones de pop rock) y la banda sonora de tu pueblo: Navidad (zambomba flamenca).

Junto al modelo de solicitud se proporcionó información detallada de cada uno de los circuitos, con indicación de: artistas y grupos, fechas disponibles, condiciones técnicas exigidas y criterios de selección que serían aplicados.

La Jefa del Departamento en su informe manifiesta que:

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.- A la vista del informe del Jefe de Negociado de Actividades y Programas Culturales, de fecha 19/04/2024, resulta que han sido presentadas un total de 95 solicitudes para participar en los circuitos, de las cuales 59 corresponden a municipios de hasta 1.500 habitantes; y, 36 a municipios entre 1.501 y 20.000 habitantes. Para su concesión, se han tenido en cuenta los siguientes criterios aprobados en el Plan Provincial:

1º. Municipios o entidad local menor que reúnan las condiciones técnicas exigidas en los programas.

2º. Municipios o entidad local menor que incluyan la actividad o actividades que soliciten dentro de su programación municipal cultural. Dicha programación se aportará junto con la solicitud, según modelo que se anexe y todos sus apartados cumplimentados para su valoración.

3º. El orden de prioridad de las actividades solicitadas (este criterio se aplica exclusivamente cuando se oferte más de un circuito/actividad en la misma convocatoria).

4º. Municipios o entidad local menor que tenga menor número de habitantes.

De todo lo anterior, resulta que:

1.- Finalizado el plazo de presentación, el 25 de marzo de 2024, son admitidas todas las solicitudes de las entidades locales siguientes, por orden alfabético: Abla, Abrucena, Albanchez, Alboloduy, Albox, Alcolea, Alcóntar, Alcudia de Monteagud, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almócita, Alsodux, Antas, Arboleas, Armuña de Almanzora, Baces, Balanegra, Bayárcal, Bayarque, Bédar, Beires, Benahadux, Benitagla, Benizalón, Bentarique, Berja, Canjáyar, Cantoria, Carboneras, Castro de Filabres, Chercos, Cóbdar, Cuevas del Almanzora, Dalías, Enix, Felix, Fines, Fiñana, Fondón, Fuente Victoria, Gádor, Gérgal, Garrucha, Huécija, Íllar, Instinción, La Mojonera, Laroya, Las Tres Villas, Laujar de Andarax, Líjar, Los Gallardos, Lubrín, Lucainena de las Torres, Lúcar, Macael, María, Mojácar, Nacimiento, Ohanes, Olula de Castro, Olula del Río, Oria, Padules, Partalao, Paterna del Río, Pechina, Pulpí, Purchena, Rágol, Rioja, Santa Cruz de Marchena, Santa Fe de Mondújar, Senés, Serón, Siervo, Somontín, Sorbas, Suflí, Tabernas, Taberno, Tahal, Terque, Tíjola, Turre, Turrillas, Uleila del Campo, Urrácal, Velefique, Vélez-Blanco, Vélez-Rubio, Vera, Viator y Zurgena.

2.- Aplicados los criterios de valoración a los a los 95 ayuntamientos solicitantes, ha resultado lo siguiente:

Criterio 1: Los 95 municipios cumplen este criterio.

Criterio 2: Los municipios de Albox y Terque, no han presentado programación por lo que quedan excluidos por este criterio.

Criterio 3: En la aplicación de este criterio a los 93 municipios restantes, se asignan actividades teniendo en cuenta la prioridad de lo solicitado por los ayuntamientos, las fechas y las alternativas propuestas dentro del mismo circuito, además del número total de actividades ofertadas. La aplicación de este criterio no es excluyente y todos pasan a la aplicación del criterio 4.

Criterio 4: Este criterio se ha aplicado de forma directa teniendo en cuenta el Padrón municipal de habitantes oficial del año 2023. Por este criterio quedan excluidos los ayuntamientos de Abla, Abrucena, Lucainena de las Torres y Lúcar, en la convocatoria de hasta 1.500 habitantes; y, Berja, La Mojonera, Vélez-Rubio y Vera, en la convocatoria de 1.501 a 20.000 habitantes. Así mismo, queda excluido en este criterio el ayuntamiento de

Código Seguro De Verificación	fr8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	40/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fr8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Alcolea, ya que la opción de propuesta para este Ayuntamiento es lo solicitado con prioridad 3: Bandas de Música, y no es posible proponerlo porque no cumple los requisitos de la convocatoria que especifica que dicha actividad se dirige a municipios que no tengan Banda de Música.

3.- Como resultado de la valoración y aplicación de los criterios anteriores a los 95 ayuntamientos, se propone para la concesión de los circuitos culturales 2024 del Programa de Promoción y Difusión Artes Escénicas a 84 ayuntamientos; 53 ayuntamientos de hasta 1.500 habitantes y 31 ayuntamientos entre 1.501 a 20.000 habitantes.

Tabla de municipios de hasta 1.500 habitantes propuestos:

Z	MUNICIPIOS	PRIORIDAD	CIRCUITO	GRUPO/ARTISTA	FECHA
3	Albanchez	3	Bandas	Banda de Música	27/07/2024
1	Alboloduy	2	Teatro	Javier Ariza	09/08/2024
3	Alcóntar	1	Teatro	Lolo Fernández	23/08/2024
2	Alcudia de Monteagud	2	Coros	Coro Emilio Carrión	14/12/2024
1	Alhabia	1	Coros	Coro Ciudad De Almería	15/12/2024
1	Alicún	2	Teatro	La Duda Teatro	15/08/2024
1	Almócita	4	Coros	Coro Colegio de Abogados	15/12/2024
1	Alsodux	1	Teatro	La Duda Teatro	05/08/2024
3	Armuña de Almanzora	1	Teatro	Horztzmuga Teatro	27/07/2027
3	Bacares	2	Teatro	Hortzmuga Teatro	26/07/2024
1	Bayárcal	3	Bandas	Banda de Música	04/08/2024
1	Bayarque	1	Pop Rock	El Límite	16/08/2024
4	Bédar	1	Teatro	Las Poderío	03/08/2024
1	Beires	1	Bandas	Banda de Música	10/08/2024
2	Benitagla	1	Pop Rock	Los Vinilos	14/08/2024
2	Benizalón	1	Teatro	Arsalabresa	14/08/2024
1	Bentarique	2	Pop Rock	Little Rock	17/08/2024
1	Canjáyar	2	Teatro	Hortzmuga Teatro	28/07/2024
2	Castro de Filabres	1	Teatro	Mireia Miracle	10/08/2024
3	Chercos	1	Por Rock	Spanglish Covers	03/08/2024
3	Cóbdar	1	Teatro	Javier Ariza	10/08/2024
1	Enix	1	Teatro	La Duda Teatro	18/08/2024
1	Felix	3	Coros	Coro Infantil Pedro Mena	14/08/2024
1	Fondón	4	Bandas	Banda de Música	28/07/2024
1	Fuente Victoria	2	Bandas	Banda de Música	09/08/2024
2	Gérgal	1	Teatro	Las Poderío	02/08/2024

Código Seguro De Verificación	fr8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fr8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1	Huécija	1	Teatro	Javier Ariza	11/08/2024
1	Íllar	1	Teatro	Las Poderío	01/08/2024
1	Instinción	1	Teatro	Hortzmuga Teatro	25/07/2024
3	Laroya	1	Teatro	Lolo Fernández	25/08/2024
3	Líjar	2	Teatro	Lolo Fernández	22/08/2024
2	Lubrín	1	Coros	Coral Virgen del Mar	15/12/2024
4	María	1	Teatro	Mireia Miracle	11/08/2024
2	Nacimiento	1	Bandas	Banda de Música	11/08/2024
1	Ohanes	3	Pop Rock	Los Galgos	26/07/2024
2	Olula de Castro	1	Coros	Coral Virgen del Mar	14/12/2024
1	Padules	2	Coros	Coro Ciudad de Almería	14/12/2024
3	Partalao	3	Coros	Escuela Coral Vocla Barceló	14/12/2024
1	Paterna del Río	1	Coros	Coro Provincial de Almería	15/12/2024
1	Rágol	1	Pop Rock	El Límite	26/07/2024
1	Santa Cruz de Marchena	2	Bandas	Banda de Música	25/08/2024
1	Santa Fe de Mondújar	3	Bandas	Banda de Música	04/08/2024
2	Senés	2	Coros	Coro Emilio Carrión	15/12/2024
3	Sierro	2	Teatro	Lolo Fernández	24/08/2024
3	Somontín	1	Pop Rock	Los Vinilos	24/08/2024
3	Suflí	1	Teatro	Arsalabresa	17/08/2024
3	Taberno	1	Teatro	Mireia Miracle	08/08/2024
2	Tahal	2	Pop Rock	Little Rock	10/08/2024
2	Las Tres Villas	1	Teatro	Arsalabresa	16/08/2024
2	Turrillas	2	Teatro	La Duda Teatro	04/08/2024
2	Uleila del Campo	2	Bandas	Banda de Música	17/08/2024
3	Urrácal	1	Teatro	Las Poderío	04/08/2024
2	Veleftique	1	Teatro	Mireia Miracle	09/08/2024

Tabla de municipios de 1.501 a 20.000 habitantes propuestos:

Z	MUNICIPIOS	PRIORIDAD	CIRCUITO	GRUPO/ARTISTA	FECHA
1	Alhama de Almería	3	Jazz	La Causa Swing	19/10/2024
4	Antas	1	Zambomba	Sonia Miranda	13/12/2024
3	Arboleas	1	Flamenco	David de La Fragua	28/09/2024
1	Balanegra	2	Zambomba	Sonia Miranda	14/12/2024
1	Benahadux	1	Pop Rock	Los Lagartos	01/08/2024

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3	Cantoria	1	Zambomba	Mayte Beltrán	14/12/2024
4	Carboneras	1	Jazz	Joven Big Band Nacional	07/09/2024
0	Cuevas del Almanzora	1	Jazz	Patricia Rodríguez	28/09/2024
1	Dalías	3	Flamenco	Antonio de Quero	12/10/2024
3	Fines	3	Pop Rock	Little Rock	31/08/2024
2	Fiñana	1	Zambomba	Rumba Kimbao	14/12/2024
1	Gádor	1	Jazz	Clasijazz Sax	14/09/2024
0	Garrucha		Zambomba	Sonia Miranda	15/12/2024
1	Laujar de Andarax	4	Flamenco	Gabriel Pérez	14/09/2024
4	Los Gallardos	1	Pop Rock	Los Lagartos	07/08/2024
3	Macael	3	Pop Rock	Spanglish Covers	27/07/2024
4	Mojácar	1	Flamenco	Gabriel Pérez	07/09/2024
3	Olula del Río	3	Jazz	Clasijazz Sax	13/09/2024
3	Oria	1	Pop Rock	Los Galgos	09/08/2024
1	Pechina	1	Flamenco	David de La Fragua	21/10/2024
0	Pulpí	3	Zambomba	Mayte Beltrán	15/12/2024
3	Purchena	3	Flamenco	Antonio de Quero	05/10/2024
1	Rioja	1	Zambomba	Antonio de Quero	13/12/2024
3	Serón	2	Pop Rock	Los Vinilos	13/08/2024
2	Sorbas	1	Flamenco	Guillermo Fernández	26/10/2024
2	Tabernas	1	Pop Rock	El Límite	08/08/2024
3	Tíjola	3	Flamenco	Guillermo Fernández	19/10/2024
4	Turre	2	Pop Rock	Los Vinilos	23/08/2024
4	Vélez-Blanco	1	Zambomba	Antonio de Quero	14/12/2024
1	Viator	1	Zambomba	Antonio de Quero	15/12/2024
3	Zurgena	1	Jazz	Funktasy Beat	28/09/2024

Si, por cualquier causa de fuerza mayor, la actividad no pudiera llevarse a cabo como está prevista, se podrá modificar, siempre que dicha modificación no suponga cambios que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos del circuito solicitado, siendo necesario el acuerdo de las partes implicadas y el preceptivo informe técnico del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense. En estos casos, se propone que los 9 ayuntamientos que no han sido propuestos en el Criterio 4: Abla, Abrucena, Alcolea, Lucainena de las Torres y Lúcar, en la convocatoria de hasta 1.500 habitantes y Berja, La Mojonera, Vélez-Rubio y Vera, en la convocatoria de 1.501 a 20.000 habitantes, pasen a lista de reserva. En el supuesto de que se produjeran cancelaciones, la actuación cancelada se le podrá asignar a otro ayuntamiento de la lista de reserva, siempre y cuando hayan solicitado en la misma modalidad y grupo del que renuncia, aplicándose los criterios establecidos.”

Las contrataciones que se deriven de la ejecución de los programas del Departamento de Actividades y Programas Culturales Provinciales deberán tramitarse conforme al procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	43/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que se reconoce a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17, que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con los artículos 96.3 de L.R.B.R.L., y 11 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, es competente para prestar asistencia al Ayuntamiento de Vélez Blanco, que ha solicitado colaboración para los gastos ocasionados con motivo de la celebración del citado evento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Desestimar las solicitudes de los Ayuntamientos de Albox y Terque, por no presentación de la programación cultural junto a la solicitud, (aplicación del criterio 2).

2º) Aprobar la selección de los Ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes que se relacionan en la parte expositiva, para participar en los Circuitos Culturales del Programa de Promoción y Difusión de Artes Escénicas 2024.

3º) Los Ayuntamientos de Abla, Abrucena, Alcolea, Lucainena de las Torres, Lúcar, Berja, La Mojonera, Vélez-Rubio, Vera y Alcolea, no propuestos en aplicación del criterio 4, pasan a lista de reserva ante posibles cancelaciones por parte de los ayuntamientos seleccionados, siempre y cuando hayan solicitado en la misma modalidad y grupo del que renuncia.

4º) Autorizar un gasto de doscientos doce mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con setenta y ocho céntimos (212.454,78) con cargo a las aplicaciones que se indican:

- 8000 334 22609 “Actividades y programas culturales”, ciento cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta euros (149.650,00).

- 8000 334 22614 “Eventos culturales de especial interés”, sesenta y dos mil ochocientos cuatro euros con setenta y ocho céntimos (62.804,78).

5º) Comunicar a los Ayuntamientos seleccionados, que:

- Tienen la obligación de llevar cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, así como a la accesibilidad a las infraestructuras.

- En cualquier material de información, publicidad y promoción que produzcan, sobre los programas en los que participan, deberá figurar la imagen corporativa de la Diputación de Almería.

6º) Realizar la notificación del acuerdo mediante publicación en el tablón de anuncios electrónico de la web esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	44/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



18.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB DEPORTIVO LOLAS BOXING PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA EN 2023 Y ABONO DE LOS FONDOS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 26 de abril de 2024.

Mediante acuerdo núm. 15 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería en su sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2023, se aprobó la resolución de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de tecnificación, formación y divulgación deportiva 2023, concediendo a dieciocho entidades deportivas las correspondientes subvenciones.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aj8SCqrz%2BdlARFa89yxk9g%3D%3D>

En dicho acuerdo, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. A la vista de ello, quince entidades deportivas ya han justificado y una ha renunciado. De nuevo, el Club Deportivo que después se indicará ha justificado la subvención concedida en los términos establecidos en las bases de la convocatoria.

A tal fin, se ha procedido a la comprobación formal de la documentación presentada, adaptándose la justificación a lo establecido en el acuerdo de concesión de 14 de agosto de 2023.

Con fecha 26 de abril de 2024 se ha emitido informe técnico favorable por el Jefe de Negociado de Desarrollo Deportivo y Cohesión Social, sobre la justificación presentada, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gEokfTQ3K0ixImlIlurj0Q%3D%3D>

Igualmente, ha sido comprobado que dicha entidad no es deudora, tal y como exige el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cQO0BL8GK2Go6FVgXELDoA%3D%3D>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la justificación presentada por el Club Deportivo Lolos Boxing, que fue concedida mediante acuerdo número 15 de Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 14 de agosto de 2023.

2º) Reconocer la obligación correspondiente y abonar al Club Deportivo Lolos Boxing, con NIF G04886263, la subvención concedida para el proyecto “El Boxeo da que hablar a todos”, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000-341-48000, por importe de dos mil novecientos cuarenta y ocho con diez (2.948,10) euros.

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	45/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



19.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE NACIMIENTO, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 53DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de abril de 2024.

Mediante Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de estas ayudas, con las condiciones de aceptación, justificación y pago de esta subvención.

Ante la convocatoria de estas subvenciones, la Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de participar en el programa que regula el IDAE, para la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), destinado a los municipios de hasta 5.000 habitantes y a los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Mediante Decreto 2.393/2021, de fecha 15/09/2021, del Presidente de esta Diputación Provincial, se aprobaron las bases para la selección de los proyectos a presentar en la convocatoria de subvenciones de ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico.

En virtud de lo anterior, el Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, adoptó el acuerdo urgente número 1, para la participación del municipio de Nacimiento, entre otros, en el procedimiento establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este sentido, se ha recibido del Ministerio, en el día 4 de octubre de 2022, una notificación electrónica de la propuesta de resolución provisional de concesión de la Secretaria General del IDAE, por la que se concede a Diputación una ayuda por importe máximo de 117.410,00 euros, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, para las solicitudes presentadas por Diputación, otorgándole un plazo de 15 días hábiles para aceptar expresamente la propuesta formulada al objeto de considerarla como definitiva.

A tales efectos, mediante Decreto de la Presidencia de esta Diputación Provincial de Almería número 2.848/2023, de fecha 27 de octubre de 2023, se acepta la subvención concedida.

Finalmente, se recibe en esta Diputación Provincial, en fecha 2 de noviembre de 2023,

Código Seguro De Verificación	fr8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	46/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fr8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



notificación electrónica de la resolución de concesión de ayuda al amparo y de conformidad con lo establecido en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, otorgándose un plazo de doce meses, “desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, aportando a través de la Sede Electrónica del IDAE copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil del Contratante o, en su caso, los certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas en el proyecto”..

Dichas actuaciones se financian según el siguiente desglose:

MUNICIPIO	Importe total (obra + servicios) (presupuesto)	Importe financiado Programa DUS5000	por	Importe financiado por Diputación
NACIMIENTO	117.410,00 €	53.790,55 €		63.619,45 €

Por ello, se hace necesario llevar a cabo la contratación necesaria de la obra a fin de cumplimentar los plazos determinados en la citada Resolución de concesión.

A tales efectos, con fecha 11 de abril de 2024, se emite informe favorable de la Unidad de Supervisión de Proyectos referente a la obra "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Nacimiento, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia: 53DUS5000), con un presupuesto de licitación total de ciento trece mil euros (113.000,00 euros), importe que será financiado según el siguiente desglose:

NEXTGENERATION EU (PRTR): 51.770,14 euros
Diputación: 61.229,86 euros

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado, en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	47/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Nacimiento, a realizar por la Diputación Almería en Ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia: 53DUS5000), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ac%2BhWu4vCVfXe41L19J%2BDQ%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de ciento trece mil euros (113.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3320 425 65025.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Nacimiento, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GQIrScs%2BKscxJSWR%2BpNxdg%3D%3D>) .

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

20.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO CONSISTENTE EN "REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS Y MEMORIAS VALORADAS DE OBRAS A EJECUTAR EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DE ESTA DIPUTACIÓN, PERIODO 2024", NÚMERO 4SER2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de abril de 2024.

Por la Sección Unidad Técnica de Proyectos de Fomento de Empleo Agrario, se elabora el correspondiente pliego de prescripciones técnicas necesario para llevar a cabo la contratación

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D	Página	48/105
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del servicio consistente en la redacción de proyectos técnicos y memorias valoradas a ejecutar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario de la Diputación Provincial de Almería, ante la insuficiencia, en la actualidad, de medios personales suficientes y especializados para ello.

Dicho pliego de prescripciones técnicas, junto a la memoria justificativa de la actuación, es remitido al Servicio Jurídico de Contratación del Área, a fin de que se inicien los trámites necesarios para la contratación del servicio pertinente, y donde se incorpora informe técnico sobre insuficiencia de medios para hacer frente a las actuaciones objeto de contratación.

Tal y como se determina en los documentos citados, la contratación del servicio solicitado busca, entre otros, los siguientes objetivos técnicos:

“La Diputación Provincial de Almería, en su labor de asistencia técnica, económica, jurídica y material a los municipios de la provincia, desarrolla, ejecuta y gestiona el Programa de Fomento de Empleo Agrario, en adelante PFEA, para los municipios que lo han solicitado.

La formulación se concreta en una delegación de los Ayuntamientos interesados en la Diputación, para la gestión y ejecución del PFEA, que se articula a través de un convenio de cooperación en el que ambas Administraciones delimitan su obligaciones y responsabilidades.

El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, así como por la Orden de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

El Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), tiene los siguientes objetivos:

- 1.- Corregir los desequilibrios económicos, sociales y culturales de las zonas rurales de Andalucía y Extremadura.
- 2.- Paliar la problemática de los trabajadores del sector agrario en estas zonas.
- 3.- Mejorar, actualizar y modernizar las Infraestructuras y servicios públicos locales de cada municipio.
- 4.- Asentar la población al territorio.

Y según se establece en el art 2 del RD 939/97 se concreta a través de los siguientes proyectos:

- a) Proyectos de interés general y social **GARANTIAS DE RENTAS** a ejecutar por las distintas Administraciones públicas, por sí mismas o en régimen de adjudicación, subvencionándose la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, mediante créditos destinados a tal fin por el Instituto Nacional de Empleo.
- b) Proyectos de inversión de las Administraciones públicas, **GENERADORES DE EMPLEO** para los trabajadores eventuales agrarios desempleados, mediante los créditos correspondientes.

Otra particularidad a tener en cuenta es la duración de los contratos del RD 939/1997, art. 13:

Código Seguro De Verificación	fr8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06	
Observaciones		Página	49/105	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fr8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

“Los proyectos a ejecutar en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura deberán modularse en fases en orden a garantizar que la duración de los contratos sea, orientativamente, de quince días para los trabajadores no cualificados y de un mes para los cualificados, quedando exceptuados de cumplir este requisito los proyectos que generen empleo estable”

Estas actuaciones van dirigidas a dotar y mejorar las infraestructuras municipales que carecen de los equipamientos básicos como:

- Pavimentación de calzadas.
- Aparcamientos
- Aceras
- Red peatonal y tratamiento de espacios libres.
- Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.
- Red de alcantarillado para aguas residuales
- Sistema de evacuación de aguas pluviales.
- Preinstalación de red de Distribución de energía eléctrica (canalización y arquetas).
- Red de alumbrado público.
- Preinstalación red Telefonía básica canalización y arquetas.
- Señalización viaria
- Equipamiento y mobiliario urbano.
- Vallados
- Adecuaciones de edificios públicos (no estructurales), como: revestimientos, divisiones, demoliciones, carpinterías, instalaciones de fontanería y saneamiento, preinstalaciones de electricidad, climatización, energía solar. Serán obras menores: no incluyen y no afectan a los elementos estructurales, ni añaden ni alteran la disposición o características de huecos en fachadas interiores o exteriores y, en general, no suponen riesgo para la edificación o el espacio público, pudiendo ser:
 - a) Restauración: restitución de un edificio existente, o de parte del mismo, a sus condiciones o estado original, comprendiendo incluso obras de consolidación, demolición parcial, o acondicionamiento
 - b) Conservación: mantenimiento del edificio, o partes del mismo, en correctas condiciones de salubridad y ornato, sin alterar su estructura y distribución
 - c) Consolidación: afianzamiento, refuerzo o eventual sustitución parcial de elementos dañados y el mantenimiento de sus condiciones básicas de uso, con posibles alteraciones menores sin afectar a su estructura ni volumetría.
 - d) Acondicionamiento: mejora o adecuación al uso a que se vayan a destinar, los espacios o instalaciones de la edificación mediante la introducción, sustitución o modernización de servicios, instalaciones, o elementos constructivos, o mediante la redistribución de espacios interiores, pero sin afectar la posición preexistente de: fachadas interiores o exteriores.
 - e) Obras exteriores: afectan puntualmente y de forma limitada, la configuración o aspecto exterior del edificio o local, sin alterar su volumetría ni morfología general.
- El P.F.E.A se ejecuta con una subvención de mano de obra otorgada por el Servicio Público de empleo Estatal “SEPE” con un 25 % de personal cualificado, oficiales de la

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	50/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



construcción y un 75 % de peones agrarios, contratados como peones de la construcción, todos ellos son seleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo “SAE”. Permitiéndose colaboración con empresarios particulares, para ejecutar partidas por personal especializado de forma puntual como, por ejemplo: Electricistas, fontaneros, carpinteros, y trabajadores especializados que deban ser contratados para su ejecución.

- Los materiales son subvencionados entre la Junta de Andalucía y la Diputación de Almería, siendo un importe del 45 % de la Mano de obra subvencionada por municipio.
- Por ello la tipología de obra es por administración “artículo 30 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público. Debiendo valorar el Presupuesto de ejecución material “PEM””

El preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, que ha de regir el servicio objeto de contratación (en base a la cuantía del mismo), ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

Se prevén varios criterios de adjudicación, en cumplimiento del artículo 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, no siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación y estableciéndose unos criterios de adjudicación relacionados con la calidad con una ponderación del 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, al tratarse de un servicio de los denominados “intelectuales”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto por importe de setenta mil euros (70.000,00.- €), de cuyo importe 57.851,24 euros corresponden a la base y 12.148,76 euros al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria Asistencias técnicas PFEA 3200 241 22709 , para esta anualidad 2024.

2º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye el pliego de prescripciones técnicas (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FZDY2GybcXQObE0GzvbxtA%3D%3D>) así como el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4V6f3Gny%2ByNOjkGWwnmDzA%3D%3D>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, que han de regir los trabajos consistentes en redacción de proyectos técnicos y memorias valoradas a ejecutar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario de la Diputación Provincial de Almería, para el periodo 2024.

3º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D	Página	51/105
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



21.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME EN LA C.P. AL-7103, A LA AL-7102 EN CANTORIA A LA CINTA DE ARBOLEAS", NÚMERO 17RVP2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de abril de 2024.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2020, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2020-2023, entre las que se incluía, para el año 2023, la obra denominada, "Rehabilitación de firme en la C.P. AL-7103, a la AL-7102 en Cantoria a la Cinta de Arboleas" (referencia: 17RVP2023), con un presupuesto de licitación total de ciento cincuenta mil euros (150.000,00), según el siguiente desglose financiero, y una vez que cuentan con consignación presupuestaria suficiente:

Diputación fondos propios: 150.000,00 euros
Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.
Plazo de ejecución: 90 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación de firme en la C.P. AL-7103, a la AL-7102 en Cantoria a la Cinta de Arboleas"

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	52/105
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(referencia: 17RVP2023), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TKdih%2B91Mg8tqK66XDO8MA%3D%3D>)

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00).

3º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5SLTKt7uJ0e9SkT%2BIfcjqA%3D%3D>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

22.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "OBRAS DE URBANIZACIÓN EN VARIAS CALLES DE CANTORIA", NÚMERO 169PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de mayo de 2024.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

En base a todo lo anterior, el Pleno, en sesión de fecha 4 de abril de 2024, acuerdo número 19, (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4Wge9h%2BYjzAO00jd1JyXdQ%3D%3D>) aprueba la segunda relación de actuaciones de la anualidad 2024 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2020-23, incorporándose aquellas obras que cuentan en ese momento con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente; obras entre las que se encuentra la denominada "Obras de urbanización en varias calles de Cantoria" (referencia: 169PPOS20-23BI), con un presupuesto de licitación total de trescientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (352.243,98 euros), según el siguiente desglose financiero:

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	53/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Anualidad 2024
Ayuntamientos 42.269,27 euros.
Diputación 98.628,32 euros.
Total anualidad 140.897,59 euros.

Anualidad 2025
Ayuntamientos 63.403,91 euros.
Diputación 147.942,48 euros.
Total anualidad 211.346,39 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 153 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Obras de urbanización en varias calles de Cantoria" (referencia: 169PPOS20-23BI), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZurJawm85MSPnYgspEPRcg%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de trescientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D	Página	54/105
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tres euros con noventa y ocho céntimos (352.243,98€), según el siguiente desglose por anualidades:

2024: 140.897,59 euros.
2025: 211.346,39 euros.

quedando subordinado el gasto correspondiente al ejercicio 2025 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta Diputación de dicho ejercicio.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mXYIw0kHD8cQ1usL0mmIHw%3D%3D>) .

4º) Adoptar el compromiso de consignación, en el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2025, de la cantidad asignada a la obra para dicha anualidad, a través de su inclusión en los Planes Provinciales para ese año.

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

23.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO DE PUENTES EN C.P. AL-6403 EN SERÓN", NÚMERO 12RVP2022.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Acondicionamiento de puentes en C.P. AL-6403 en Serón" (referencia 12RVP2022), con un presupuesto de trescientos sesenta mil euros (360.000,00 €) y un plazo de ejecución de 120 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 20 de febrero de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 13 de marzo de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mQrRvDgUyzCYVSZa17LogA%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 21 de marzo de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3Rh8LVJkpePorjAEotw7Zg%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 27 de marzo de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	55/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Rp%2F%2BpziaxnRCkrfTkJpFw%3D%3D>

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 3 de abril de 2024, a los licitadores incurso en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.

5. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incurso en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 17 de abril de 2024, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incurso en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m63BTVKaVCFvMSmg717w%3D%3D>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

7. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2022/D31000/006-013/00109), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º Rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa PROYECTOS Y VÍAS ALMERÍA SL, por no presentar justificación; estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º Adjudicar el contrato de la obra denominada "Acondicionamiento de puentes en C.P. AL-6403 en Serón" (referencia 12RVP2022), a la empresa INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA (B04246401), por el precio de trescientos once mil quinientos veinte euros con noventa y seis céntimos (311.520,96 €), que se desglosa en doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con treinta y

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cuatro céntimos (257.455,34 €) de base, más cincuenta y cuatro mil sesenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos (54.065,62 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 120 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

24.- LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "PLAN RENOVACIÓN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN ALBANCHEZ", NÚMERO 12PRIH2017, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de mayo de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Plan renovación infraestructuras hidráulicas en Albánchez, número 12PRIH2017
 Contratista: AGUAEMA, S.L.
 Importe fianza: 2.145,14 euros.
 Núm. Documento: 320190001443
 Aval de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	57/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la liquidación del contrato de la obra “Plan renovación infraestructuras hidráulicas en Albánchez”, número 12PRIH2017
- 2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva.
- 3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Albánchez y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

25.- LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REFORMA DEL MERCADO DE ABASTOS EN LA MOJONERA", NÚMERO 37PIM2018-2BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de mayo de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y devolución de fianza.

Obra: Reforma del mercado de abastos en La Mojonera, número 37PIM2018-2BII.

Contratista: VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Importe garantía definitiva: 12.214,23 euros.

Núm. documento: 320200006777

Aval de: Atradius Crédito y Caución.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la liquidación de la obra “Reforma del mercado de abastos en La Mojonera, número 37PIM2018-2BII.
- 2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva.
- 3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de La Mojonera y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06 21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	58/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



26.- LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES ALUMBRADO EXTERIOR EN BAYARQUE", NÚMERO 7IDAE-FEDER2018, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de mayo de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y devolución de fianza.

Obra: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones. Alumbrado exterior en Bayarque, número 7IDAE-FEDER2018.

Contratista: PROELEC COMARCA DEL MÁRMOL, S.L.

Importe fianza: 5.240,33 euros.

Modalidad: retención de precio.

Retenido en certificación núm. 2: 1.058,55 euros.

Núm. documento: 320200003310.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la fianza afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

El contratista se acogió a la modalidad de retención en el precio, conforme a escrito de fecha 8 de julio de 2019; reteniéndole únicamente, en la certificación núm. 2 de dicha obra, la cantidad de mil cincuenta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (1.058,55 euros).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones. Alumbrado exterior en Bayarque", número 7IDAE-FEDER2018.

2º) Proceder a la devolución de la fianza retenida.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Bayarque y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

27.- CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y CARTELERÍA EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ALMERÍA", NÚMERO 1SUM2021.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	59/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de mayo de 2024.

Encontrándose pendiente de cancelación la garantía definitiva constituida para responder del contrato de suministro, que a continuación se describe:

Suministro e instalación de señalización vertical y cartelería en la red provincial de carreteras de Almería, número 1SUM2021.

Adjudicatario: SALUDES SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

Importe garantía definitiva: 2.892,56 euros

Núm. documento: 320210007508

Aval de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico responsable de dicho suministro ha remitido informe, en el que indica que éste ha sido realizado según las condiciones estipuladas en el contrato, pudiéndose proceder a la cancelación de la garantía descrita.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta al suministro descrito.

28.- CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS AFECTAS AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ALMERÍA, NÚMERO 7SUM2020.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de mayo de 2024.

Encontrándose pendiente de cancelación la garantía definitiva constituida para responder del contrato de suministro que se describe a continuación:

Suministro e instalación de señalización vertical en la red provincial de carreteras de Almería, número 7SUM2020.

Adjudicatario: SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A..

Importe garantía definitiva: 2.892,56 euros

Núm. documento: 320210001089

Importe garantía complementaria: 2.892,56 euros.

Núm. documento: 320210001088

Avales, ambos, de: Iberaval.

A tal efecto, el técnico responsable de dicho suministro ha remitido informe, en el que indica que éste ha sido realizado según las condiciones estipuladas en el contrato, pudiéndose proceder a la cancelación de las garantías descritas.

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	60/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Proceder a la cancelación de la garantía definitiva y complementaria afectas al suministro descrito.

29.- CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA AFECTA AL MODIFICADO DEL CONTRATO DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE CENTRO CULTURAL EN SAN ISIDRO EN NÍJAR, NÚMERO 25PIM2016BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de abril de 2024.

Examinado el expediente de la obra que a continuación se detalla, se comprueba que, una vez cumplido el plazo de garantía, se procedió a la aprobación del documento de liquidación presentado por la dirección técnica, con la conformidad del contratista, mediante acuerdo núm. 24, de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 7 de marzo de 2022; quedando pendiente la cancelación de la garantía afecta al proyecto modificado.

Obra: Ampliación de centro cultural en San Isidro en Níjar, número 25PIM2016BII.

Contratista: AGUAEMA, S.L.

Importe garantía: 757,17 euros.

Núm. Documento: 320190003712

Aval de: Garantía, S.G.R.

El técnico director remitió en su día informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Proceder a la cancelación de la garantía afecta al proyecto modificado de la obra "Ampliación de centro cultural en San Isidro en Níjar", número 25PIM2016BII.

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



30.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE TANATORIO EN EL HIGUERAL EN TÍJOLA", NÚMERO 53PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de mayo de 2024.

Con cargo al Plan y Programas de obras y Servicios de esta Diputación Provincial para la anualidad 2022, se está ejecutando la obra denominada “Construcción de tanatorio en el Higueral en Tíjola” (53PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Aguaema S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 10/10/2022, en el precio de 241.735,18 € y un plazo de ejecución de 455 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 26/10/2022.

El día 25/11/2022 se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio de la obra, “dado que no se cuenta con la documentación pertinente en materia de Seguridad y Salud”, según expresan en la misma.

Una vez resuelta la circunstancia anteriormente expuesta, se levanta acta de inicio el día 03/02/2023, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 02/05/2024.

Con fecha 19/04/2024, la empresa contratista presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra hasta el día 02/06/2024, esto es, 30 días naturales adicionales, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ZHzfnJw25V4McyZqPkZoLA==> debido, según manifiesta, a circunstancias que están ralentizando el avance de los trabajos y no va a ser posible cumplir el programa de trabajos previsto, concretamente se refiere a “Que ha habido una serie de decisiones en el último tramo de la obra con respecto a unas pequeñas modificaciones o reestructuración en la anchura de las calles que rodean el tanatorio, que las hiciesen operativas en la bajada de vehículos y en especial, hasta trastero-almacén municipal, inicialmente no previsto su aprovechamiento, resultando de mucha utilidad como espacio de almacén a las necesidades del municipio. Dicho espacio se localiza en la esquina posterior del edificio y el bajo forjado sanitario, puesto que así lo permite su altura. Así mismo las calles que rodean el tanatorio se ve conveniente, permitan su salida a camino rural por la misma esquina donde se sitúa el almacén.

Así como la propuesta por parte del ayuntamiento de un cambio en la fosa séptica en principio estanca con la necesidad de un mantenimiento constante, por una de filtro biológico con la ejecución de un pozo filtrante de 4 metros de profundidad sin necesidad de descarga de forma periódica cuando esta llegara al límite de su capacidad, resultando ser de mayor operatividad. Este cambio supone un retraso de 30 días.”

Interesada la emisión de informe a la dirección facultativa, este es presentado en sentido favorable a la ampliación de plazo solicitada, en fecha 30/04/2024, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/x517RI7kEfxJqRt32xIFIw==> manifestando expresamente que “el retraso en la ejecución de los trabajos no se refiere a una causa imputable al contratista”.

Dispone el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor”.

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	62/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Construcción de tanatorio en el Higueral en Tijola” (53PPOS20-23BII), en treinta (30) días naturales, propuesto por la empresa adjudicataria e informada favorablemente por la dirección de obra, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el 02/06/2024.

2º) Que se rectifique el programa de trabajo conforme a la nueva fecha de terminación.

31.- SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN Y MEJORA EN CUBIERTAS Y REVESTIMIENTOS EN COMEDORES GENERALES Y ZONAS EXTERIORES DE RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES", NÚMERO 41PG2022.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de mayo de 2024.

Con cargo al presupuesto general de esta Diputación Provincial para la anualidad 2023, se está ejecutando la obra denominada “Reparación y mejora en cubiertas y revestimientos en comedores generales y zonas exteriores de Residencia Asistida de Mayores” (41PG2022), adjudicada a la empresa Obraserv-DL S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 03/10/2023, en el precio de 119.790,00 € y un plazo de ejecución de 60 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 10/12/2023.

El día 06/11/2023 se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio de la obra debido, según se recoge en la misma, a que “A fecha de hoy, aún no ha sido designado Coordinador de Seguridad y Salud (...)”.

Una vez resuelta la circunstancia anteriormente expuesta, se levanta acta de inicio en fecha 19/01/2024, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 18/03/2024.

Con fecha 13/03/2024, la empresa contratista presentó solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra, la cual fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 25/03/2024 y URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/s/hsBePRRI7OEMcyZqPkZoLA==> previo informe favorable de la dirección facultativa.

En fecha 13/05/2024 la dirección de obra presenta informe favorable a la segunda ampliación de plazo de ejecución de la obra referenciada hasta el 8/06/2024 esto es, 30 días naturales adicionales, en la que consta la conformidad del contratista, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/EYua3YEQ1IOpviQ1ypqCrw==> manifestando expresamente que “Tras una primera concesión de ampliación de plazo, y a fecha de redacción del presente informe, el contratista adjudicatario aún sigue sin recibir la aprobación definitiva por parte del Organismo competente de la Junta de Andalucía, retraso debido a causas no imputables al contratista.

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	63/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(...)

Por todo lo anterior, se concede una segunda ampliación de plazo de ejecución por 30 días naturales más, fijándose como fecha final de la obra el próximo día 8 de junio de 2024.”

Dispone el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la segunda ampliación de plazo de ejecución de la obra “Reparación y mejora en cubiertas y revestimientos en comedores generales y zonas exteriores de Residencia Asistida de Mayores” (41PG2022) en treinta (30) días naturales, propuesto por la empresa adjudicataria e informada favorablemente por la dirección de obra, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el 08/06/2024.

2º) Que se rectifique el programa de trabajo conforme a la nueva fecha de terminación.

32.- ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA "CONEXIÓN DE LAS TRAVESÍAS DE DOÑA MARÍA Y OCAÑA EN LAS TRES VILLAS", NÚMERO 95PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de mayo de 2024.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I se está ejecutando la obra número 95 denominada “Conexión de las travesías de Doña María y Ocaña en Las Tres Villas”, adjudicada a MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA en la cantidad de doscientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (247.974,38€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	64/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el artículo 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: "No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso."

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra "Conexión de las travesías de Doña María y Ocaña en Las Tres Villas" 95PPOS20-23BI expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

33.- CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BÉDAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 20DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de mayo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 20DUS5000

Certificación número: 1

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Bédar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: SOLUCIONES JOFER SOCIEDAD LIMITADA

Diputación ,00

Dus5000 (idae) .00

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D	Página	65/105
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

34.- CERTIFICACIÓN N° 1 DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO DE ZONA DE APARCAMIENTOS EN VELEFIQUE", NÚMERO 100PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de mayo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 100PPOS20-23BI

Certificación número: 1

Obra: Acondicionamiento de zona de aparcamientos en Velefique

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos ,00

Diputación ,00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada
- 2º) Comunicar al Ayuntamiento interesado la aprobación de la certificación.

35.- CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE TAHAL, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 75DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de mayo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 75DUS5000

Certificación número: 1

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Tahal, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

36.- CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "INFRAESTRUCTURA DE PLUVIALES EN LAS NORIAS, EL EJIDO", NÚMERO 137PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134

Código Seguro De Verificación	fr8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06	
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fr8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D	Página	67/105	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 137PPOS20-23BI

Certificación número: 4

Obra: Infraestructura de pluviales en las Norias, El Ejido

A favor de: GRUPOCOPSA SL

Ayuntamientos 98.696,15

Diputación 43.484,01

142.180,16 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.949,72 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

37.- CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "MEJORA DE REDES ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y ASFALTADO EN EL MUNICIPIO DE RIOJA", NÚMERO 34PPOS20-23BIA2.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de mayo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 34PPOS20-23BIA2

Certificación número: 4

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra: Mejora de redes de abastecimiento, saneamiento y asfaltado en el municipio de Rioja
A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 13.075,49
Diputación 144.053,15
157.128,64 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 4.364,99 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

38.- CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "REPARACIÓN Y MEJORA EN CUBIERTAS Y REVESTIMIENTOS EN COMEDORES GENERALES Y ZONAS EXTERIORES DE LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES", NÚMERO 41PG2022.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de mayo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 41PG2022

Certificación número: 4

Obra: Reparación y mejora en cubiertas y revestimientos en comedores generales y zonas exteriores de Residencia Asistida de Mayores

A favor de: OBRASERV-DL SL

Diputación .00
.00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D	Página	69/105
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

39.- CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "PISTA DE PÁDEL Y MEJORA ENTORNO PISTAS DEPORTIVAS EN HUÉCIJA", NÚMERO 7PIM2019BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de mayo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 7PIM2019BII

Certificación número: 5

Obra: Pista de pádel y mejora en entorno pistas deportivas en Huécija

A favor de: EXCAVACIONES LOS MELLIZOS SL

A.f.p. 128,77

Ayuntamientos 25,85

Diputación 252,85

407,47 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 11,32 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06	
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

40.- CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LA OBRA "OBRAS DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN MOJÁCAR", NÚMERO 146PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de mayo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 146PPOS20-23BI

Certificación número: 7

Obra: Obras de mejora de infraestructuras en Mojácar.

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SA

Ayuntamientos 23.102,58

Diputación 28.136,93

51.239,51 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.423,42 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

41.- CERTIFICACIÓN Nº 7 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN INSTALACIONES PASEO DEL MALECÓN DE GARRUCHA", NÚMERO 26PPOS20-23BI.

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D	Página	71/105
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de mayo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 26PPOS20-23BI

Certificación número: 7 y última

Obra: Pavimentación y renovación instalaciones Paseo del Malecón de Garrucha

A favor de: CONSTRUCCIONES GLESA SA

Ayuntamientos 200.071,22

Diputación 313.680,66

513.751,88 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 14.271,88 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

42.- CERTIFICACIÓN Nº 8 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN LOS GALLARDOS", NÚMERO 142PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de mayo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 142PPOS20-23BI

Certificación número: 8

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra: Urbanizaciones en Los Gallardos

A favor de: TECNO URBS SL

Ayuntamientos 9.990,89

Diputación 37.422,03

47.412,92 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.317,12 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

43.- CERTIFICACIÓN Nº 8 DE LA OBRA "OTRAS URBANIZACIONES EN CALLES DE BERJA", NÚMERO 147PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de mayo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 147PPOS20-23BI

Certificación número: 8

Obra: Otras urbanizaciones en calles de Berja

A favor de: PROBISA VIAS Y OBRAS SLU

Ayuntamientos 19.540,05

Diputación 19.755,15

39.295,20 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.091,61 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06	
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

URG. 1.- CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE EN POLÍGONO INDUSTRIAL DE CHERCOS", NÚMERO 63PPOS20-23BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 63PPOS20-23BII

Certificación número: 1

Obra: Construcción de nave en polígono industrial de Chercos

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 3.700,37

Diputación 37.102,84

40.803,21 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.133,50 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	74/105
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

URG. 2.- CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE EN POLÍGONO INDUSTRIAL DE CHERCOS", NÚMERO 63PPOS20-23BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 63PPOS20-23BII

Certificación número: 2

Obra: Construcción de nave en polígono industrial de Chercos

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 2.389,17

Diputación 23.955,77

26.344,94 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 731,85 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	fr8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	75/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fr8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

URG. 3.- CERTIFICACIÓN Nº 5 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS", NÚMERO 21RVP2023.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de mayo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 21RVP2023

Certificación número: 5 y última

Obra: Señalización Horizontal en la Red Provincial de Carreteras

A favor de: ACEINSA MOVILIDAD SA

Diput. f.p. 23.430,79
23.430,79 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 650,90 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

URG. 4.- CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "INFRAESTRUCTURA DE PLUVIALES EN LAS NORIAS, EL EJIDO", NÚMERO 137PPOS20-23BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta,

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de mayo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 137PPOS20-23BI

Certificación número: 5

Obra: Infraestructura de pluviales en Las Norias, El Ejido

A favor de: GRUPOCOPSA SL

Ayuntamientos 51.597,84

Diputación 22.733,22

74.331,06 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.064,90 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

URG. 5.- CERTIFICACIÓN Nº 5 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "CONEXIÓN DE LAS TRAVESÍAS DE DOÑA MARÍA Y OCAÑA EN LAS TRES VILLAS", NÚMERO 95PPOS20-23BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de mayo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	77/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



por parte del contratista:

Referencia: 95PPOS20-23BI

Certificación número: 5 y última

Obra: Conexión de las travesías de Doña María y Ocaña en Las Tres Villas

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 14,14

Diputación 3.511,56

3.525,70 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 97,94 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

URG. 6.- SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MUNICIPAL EN ABLA”, NÚMERO 5PPOS20-23BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de mayo de 2024.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios 2020-2023 de esta Diputación Provincial para la anualidad 2022, se está ejecutando la obra denominada “Construcción edificio municipal en Abla” (5PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Obraserv-DL S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 09/05/2022, en el precio de 326.700,00 € y un plazo de ejecución de 365 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 13/06/2022.

El día 13/07/2022 se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio de la obra debido, según manifiestan, a “Que no se ha procedido a nombrar al técnico encargado de la Coordinación de Seguridad y Salud y por tanto no se ha llevado a cabo la aprobación del Plan

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	78/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de Seguridad y Salud, y que el art. 7 del RD 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, exige dicha aprobación antes del inicio de las obras. Que así mismo no se dispone actualmente del Plan de Gestión de Residuos.”

Una vez resuelta la circunstancia anteriormente expuesta, se levanta acta de inicio en fecha 01/09/2022, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 31/08/2023.

Por acuerdo de Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18/12/2023, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zQTFQgRkVhTOrLJxxE9BOA==>, se aprobó la suspensión de la obra desde el 31/08/2023 y una ampliación de plazo de 105 días naturales adicionales.

Con fecha 01/02/2024 se reinicia la obra teniendo como nueva fecha de finalización de los trabajos el 17/05/2024.

En fecha 13/05/2024, la empresa contratista presenta, con URL https://ov.dipalme.org/csv/s/d/F0_DXL9uY4ipviQiyppqCrw==, solicitud de segunda ampliación de plazo de ejecución de la obra hasta el 07/06/2024, esto es de 21 días naturales adicionales, adjuntando informe favorable de la dirección facultativa, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/j8ysFwqqqYtAyCgfGCcyYA==>, en el que ésta manifiesta expresamente lo siguiente:

“PRIMERO: La red general de saneamiento, en ese tramo de calle, discurre por el interior de las instalaciones del Cuartel de la Guardia Civil de Abla.

SEGUNDO: Según manifestaciones de la alcaldía de Abla y tras las gestiones realizadas por el Ayuntamiento, la dirección de la Guardia Civil se opone a que la acometida del edificio contiguo se realice dentro del recito de dicho cuartel.

TERCERO: Como consecuencia de lo expuesto, la única manera de cometer a la red general de saneamiento municipal tendrá que realizarse en un pozo general de la red existe a unos 60 metros del edificio en construcción y para realizar estos trabajos no previstos, conllevará el retraso de la finalización de obras.

CUARTO: En base a las consideraciones expuestas anteriormente y en la actualidad consideramos necesario una ampliación del plazo suficiente hasta el próximo día 7 de junio de los corrientes.”

Dispone el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la segunda ampliación del plazo de ejecución de la obra “Construcción edificio

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06	
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D	Página	79/105	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

municipal en Abla” (5PPOS20-23BII) en veintiún (21) días naturales, propuesto por la empresa adjudicataria e informada favorablemente por la dirección de obra, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el 07/06/2024.

2º) Que se rectifique el programa de trabajo conforme a la nueva fecha de terminación.

URG. 7.- CLASIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA FICAL 2024

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 15 de mayo de 2024.

Mediante acuerdo núm. 14 de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 15 de abril de 2024, se aprobó el expediente de contratación del servicio de dirección y de relaciones públicas del Festival Internacional de Cine de Almería FICAL 2024, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares

URL: https://ov.dipalme.org/csv?id=Hs_eB4gcfiiA7P9VJvb9_g==,
y el de prescripciones técnicas

URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXJX9oAo5VTEQ2YfHzOCFg%3D%3D>

Con fecha 17 de abril de 2024, se publica anuncio de licitación en el perfil de contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En tiempo y forma se recibe una única oferta, la del licitador D. Enrique Iznola Gómez.

Se celebran dos reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con el informe-acta del comité de expertos emitido, y que se incorporan al expediente. Al ser su contenido público y accesible, a continuación, solo se indica de una forma somera la actuación de la Mesa.

El día 3 de mayo de 2024, se reúne la Mesa de contratación para proceder a la apertura electrónica del sobre “A” y a la calificación de la documentación administrativa incluida en el mismo. Concluido el examen de la documentación, la Mesa acuerda proceder a la apertura del sobre B “criterios de juicio de valor”; acuerda admitir al único licitador presentado y solicitar informe al comité de expertos para la valoración del proyecto técnico incluido en el sobre B.

Se reúne el comité de expertos el día 9 de mayo y emite informe-acta en el que motiva la puntuación que se otorga a cada uno de los apartados.

El día 10 de mayo de 2024, se reúne la Mesa de contratación para dar cuenta del informe-acta emitido, con un resultado total de puntuación del proyecto técnico presentado por D. Enrique Iznola Gómez, que ha obtenido de la suma de los seis apartados 47, 99 puntos, según lo indicado en el Anexo I del pliego de cláusulas para la valoración del proyecto técnico hasta 65 puntos.

A continuación, la Mesa de contratación procede a la apertura telemática del sobre “C” titulado “Criterios cuantificables mediante fórmulas”, y, tras su valoración (oferta y experiencia adicional), se suman a los puntos anteriores, obteniendo las siguientes puntuaciones según los

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	80/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



criterios de adjudicación señalados en el Anexo I:

Licitador	Proyecto puntos	Precio puntos	Experiencia adicional puntos	Total puntos
D. Enrique Iznola Gómez	47,99	0	29,50	77,49

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del pliego y atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación clasifica las proposiciones presentadas para elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 10 de mayo de 2024 y clasificar la única proposición presentada, de acuerdo con lo que se indica a continuación:

LICITADOR	POSICION	TOTAL
D. Enrique Iznola Gómez	1ª	77,49

2º) Que, por el Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, se requiera mediante comunicación electrónica a D. Enrique Iznola Gómez, clasificado en primer y único lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, remita la documentación indicada en la cláusula 9ª y Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

URG. 8.- TRANSFERENCIAS A AYUNTAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO VINCULADO A LA LEY DE DEPENDENCIA CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2024.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta,

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D	Página	81/105
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 9 de mayo de 2024.

La Diputación de Almería gestiona el servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia en los municipios menores de veinte mil habitantes de la provincia de Almería desde el día 3 de diciembre de 2007.

La Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otros aspectos, unifica el servicio de ayuda a domicilio en Andalucía con independencia de la vía de acceso al mismo, por el reconocimiento de la situación de dependencia, o por otras circunstancias que lo hagan necesario, gestionándose en ambos casos, a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

En cuanto a la financiación del servicio, mantiene el anterior sistema de transferencias mensuales de la Junta de Andalucía, en base a previas liquidaciones mensuales del servicio efectivamente prestado realizadas por las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de veinte mil habitantes; así como la necesaria justificación anual.

Los Ayuntamientos de hasta veinte mil habitantes de la provincia que figuran en la parte dispositiva asumieron en su ámbito territorial la prestación del servicio de ayuda a domicilio en los términos previstos en el vigente Reglamento para la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de esta Diputación, publicado en B.O.P. de Almería núm. 240 de 13 de diciembre de 2012.

La citada Orden de 27 de julio de 2023 modificó el plazo de la justificación anual, por lo que, en el mismo sentido, se adecúa el correspondiente a los Ayuntamientos respecto a la Diputación.

La Diputación de Almería presentó ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la liquidación correspondiente a enero de 2024, por importe de dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil setenta y seis euros con veintiún céntimos (2.462.076,21€).

Recibido el ingreso correspondiente a la citada liquidación, procede efectuar las transferencias de esta mensualidad a los municipios relacionados en el apartado primero de la parte dispositiva, que han gestionado el servicio en su ámbito territorial en el periodo correspondiente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto total de ciento cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta euros con cincuenta y cinco céntimos (145.550,55€), con cargo a la aplicación 4010 231 46200 del vigente presupuesto, a favor de los Ayuntamientos especificados a continuación, en concepto de aportación pública para el servicio de ayuda a domicilio de la Ley de Dependencia del mes de enero de 2024, con el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTOS	Total a transferir
ALSODUX	649,17
BEIRES	5.412,92
CANJÁYAR	37.140,10
HUÉCIJA	9.841,15
PADULES	10.557,19
SERÓN	81.950,02
Totales	145.550,55

2º) Librar a los indicados Ayuntamientos el respectivo importe especificado en el apartado anterior.

3º) Los citados Ayuntamientos deberán justificar los pagos del servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia correspondientes a 2024, individualizando el relativo a cada mensualidad, en el plazo máximo de dos meses siguientes al día de la justificación por la Diputación de Almería del mes de diciembre de 2024 del indicado servicio, fecha que les será comunicada a los referidos Ayuntamientos.

URG. 9.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOVILÍSTICO Y PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS DE LAS INSTALACIONES DE ESTA DIPUTACIÓN QUE UTILICEN COMBUSTIBLE DERIVADO DEL PETRÓLEO.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 3 de mayo de 2024.

Por el Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil y el Servicio de Medio Ambiente, se ha elaborado la memoria justificativa y el pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación arriba señalada; en la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, el precio como único criterio de adjudicación fijado, las condiciones especiales de ejecución y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado.

Por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del suministro y prestaciones incluidas en el mismo.

El objeto del contrato, con una duración inicial de dos (2) años y posibilidad de prórroga de dos (2) años más, es el suministro de combustible, tanto para los vehículos y maquinarias de la Diputación de Almería, como para los grupos electrógenos existentes en edificios de la Diputación y la pequeña maquinaria de mano, así como aditivo Urea AUS32 (AdBlue, Ecoblue, DEF u otros), con control de suministro mediante tarjeta de control de banda magnética o sistema similar, a medida que las necesidades de la Corporación lo demanden.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se ha

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06	
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D	Página	83/105	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

iniciado el procedimiento correspondiente, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares así como el de prescripciones técnicas de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del suministro de referencia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro de combustible del Parque automovilístico de la Diputación de Almería y para los diferentes equipos de las instalaciones de la Diputación que utilicen combustible derivado del petróleo, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas url de verificación son <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wssogRhaSxougQY%2FyMCo%2Fw%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/orhr3hhzcyxZFCAanAV3XA%3D%3D>, respectivamente.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto plurianual máximo, que asciende para los dos (2) años de duración inicial del contrato a un importe total de un millón trescientos cincuenta mil euros (1.350.000,00€), en el que se incluye el 21% por ciento de impuesto sobre el valor añadido (IVA) que debe soportar la Administración, con el siguiente desglose por anualidades:

Ejercicios	Parque Móvil 1220 920 22103 Combustibles y Carburantes	Parque Maquinaria 3030 453 22103 Combustibles y Carburantes	Total
2024 (01 al 31-12)	18.750,00 €	37.500,00 €	56.250,00 €
2025 (1-01 al 31-12)	225.000,00 €	450.000,00 €	675.000,00 €
2026 (1-01 al 30-11)	206.250,00 €	412.500,00 €	618.750,00 €
Total:	450.000,00€	900.000,00€	1.350.000,00 €

El gasto de los años 2025 y 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondientes a los años indicados.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	FR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	84/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



URG. 10.- CLASIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y BOLSA DE HORAS PARA ASISTENCIA TÉCNICA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. LOTES 1 Y 2.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 17 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno, mediante acuerdo de urgencia núm. 6, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2024, aprobó el expediente de contratación de los servicios de soporte y mantenimiento de la plataforma de administración electrónica y bolsa de horas para asistencia técnica, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas URL's de verificación son <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vGH7c%2BBrthCsWz%2FKRMG%2B6Q%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FWeKNmXyV%2BISXOLL5GG0Wg%3D%3D> respectivamente.

En el citado acuerdo se autorizaba un gasto máximo plurianual por un importe total de sesenta y dos mil novecientos veinte euros (62.920,00 €) IVA incluido, para un (1) año de duración y para los dos lotes del contrato; quedando subordinado el gasto de cada uno de los lotes para el año 2025 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho año. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación. (Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Dgwdfg%2BD5ZCuNWETDyovnA%3D%3D>).

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebra la siguiente reunión de la Mesa de contratación, cuya acta, que se ha publicado en los medios anteriormente citados, se incorporan al expediente:

1ª) El día 17 de mayo del 2024, para proceder a la apertura electrónica de los sobres “A” y “B”, presentando oferta la siguiente empresa:

- GLOBAL ROSETTA, S.L.

La Mesa de contratación, a la vista de la documentación aportada en el sobre “A”, admite a la citada empresa, por presentar la documentación completa.

A continuación, se procede a la apertura electrónica del sobre “B” del licitador admitido, correspondiente a la proposición económica.

Antes de calcular la puntuación a otorgar por el criterio del precio ofertado, la oferta admitida es sometida a consideración de si es o no anormalmente baja; para ello, se aplica la regla A del Anexo I (PL= PBL-PBL*35/100), al haber un solo licitador, tanto en el lote 1 como

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	85/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en el lote 2; tras lo cual, se obtiene como resultado que la oferta de ambos lotes no se considera anormalmente baja, por lo que se asigna la puntuación en cuanto al precio (único criterio valorable).

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, la Mesa de contratación clasifica, en primer y único lugar, la proposición presentada por GLOBAL ROSETTA, S.L, tanto en el lote 1 como en el lote 2, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BkIP5SwT51NDXmTWvg7nTw%3D%3D>).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 17 de mayo de 2024 y clasificar en primer y único lugar a GLOBAL ROSETTA, S.L, para los lotes 1 y 2, en la contratación de los servicios de soporte y mantenimiento de la plataforma de administración electrónica y bolsa de horas para asistencia técnica.

2ª) Se requiere mediante comunicación electrónica a la empresa clasificada en primer y único lugar, en ambos lotes, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, remita la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3ª) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

URG. 11.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS DE LA MARCA ‘SABORES ALMERIA’, CON FONDOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 29 de abril de 2024.

Con el objetivo de promocionar los productos que conforman la marca “Sabores Almería”, mejorando así su conocimiento y difusión en la provincia de Almería, en el ámbito de la promoción agroalimentaria llevada a cabo por la Diputación a través de la marca Sabores Almería, se hace necesaria la contratación de una campaña publicitaria para promover el

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



consumo y fidelización de los productos agroalimentarios de la marca “Sabores Almería “.

En la memoria justificativa, se informa de la insuficiencia de medios para realizar este servicio por la Diputación Provincial de Almería, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación fijados y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios existentes en el mercado.

Justificada la necesidad de la contratación en la memoria obrante en el expediente, se ha procedido a la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación del suministro y el pliego de prescripciones técnicas, donde se describen las características del suministro y prestaciones incluidas en el mismo.

La duración del contrato se extenderá desde su formalización (prevista para mayo de 2024), hasta el 31 de agosto de 2024, durante los cuales, el adjudicatario deberá cumplir con la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, según se determina en el pliego de prescripciones técnicas.

El presupuesto base de licitación para la contratación de los servicios anteriormente descritos asciende a ciento diecinueve mil setecientos noventa euros (119.790 €): noventa y nueve mil euros (99.000 €) de Base Imponible, y veinte mil setecientos noventa euros (20.790 €) correspondientes al 21 % de IVA.

Este contrato se encuentra financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea- Next Generation EU-establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020. (Componente: C13; Inversión/Reforma: I04; Porcentaje de Financiación: 100%).

Consta la existencia de crédito por aceptación de la subvención concedida por resolución definitiva, con nº de expediente MSR-010000-2023-59, de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, de la campaña de promoción de productos de la marca “Sabores Almería”.

2º) Autorizar un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 4311 22612 Promoción Marca Sabores Almería, por importe total de ciento diecinueve mil setecientos noventa euros (119.790 €): noventa y nueve mil euros (99.000 €) de Base Imponible, y veinte mil setecientos noventa euros (20.790 €) correspondientes al 21 % de IVA.

3º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/17vxbhlsw2%2FfcqvWDILo6FA%3D%3D>), así como el correspondiente de prescripciones técnicas

Código Seguro De Verificación	fr8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fr8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D	Página	87/105
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ux3xiTrPrc%2FyEXzIEiEZyg%3D%3D>).

4º) Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, como tramitación ordinaria y por el procedimiento abierto simplificado abreviado, utilizando criterios automáticos, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites previstos en las disposiciones vigentes.

5º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

URG. 12.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE ‘COSTA DE ALMERÍA’ COMO DESTINO TURÍSTICO DURANTE LA TEMPORADA PRIMAVERA- VERANO 2024.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 17 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la campaña de promoción de ‘Costa de Almería’ como destino turístico durante la temporada primavera- verano 2024, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con URL’s de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g6G7XqxIJeBU%2Fe4Anj%2FRHQ%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2WtZdctL93k232%2BzgIOZYA%3D%3D>, respectivamente. Asimismo, en el citado acuerdo, se autorizó un gasto por un importe total de doscientos diecisiete mil ochocientos (217.800) euros, en el que se incluye el 21 por 100 correspondiente al impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración.

Publicado anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, se ha presentado oferta en tiempo y forma por los siguientes licitadores:

- Marín y Asociados, S.A., con NIF A41147380.
- Fullmedia Andalucía, S.L., con NIF B90206830.
- Planea Media, S.L., con NIF B90093840.
- Irirsmidia Agencia de Medios, S.L., con NIF B84584705.
- Icaro Consultores en Comunicación, S.L., con NIF B10211290.
- Ddinteractiva Desarrollo y Difusión, S.L., con NIF B04811733.

El día 19 de abril de 2024 se constituyó la Mesa de contratación para proceder a la calificación de la documentación administrativa incluida en el sobre “A” y, en su caso, a la apertura de la proposición contenida en el sobre “B”, correspondiente a los criterios de adjudicación no cuantificables automáticamente, que dependen de un juicio de valor, presentados por los licitadores que han optado al procedimiento anteriormente indicado.

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	88/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Analizada la documentación administrativa presentada, la Mesa encontró incompleta la presentada por el licitador Ddinteractiva Desarrollo y Difusión, S.L. en la medida en que no aparecía cumplimentada la declaración responsable relativa a grupo empresarial conforme al modelo establecido en el anexo VI del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Por ello, y de conformidad con lo previsto en el apartado 8.2. del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa de contratación acuerda requerir al licitador indicado para que, en el plazo de tres (3) días naturales, subsane la deficiencia indicada (acta con URL de verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Bs8M4gw2ENm9Mo%2BojP6Apw%3D%3D>).

El día 23 de abril se reúne nuevamente la Mesa y constata que, tras realizar el requerimiento acordado para que se subsane la documentación incluida en el sobre “A”, se ha recibido la misma dentro del plazo otorgado para ello, de conformidad con lo previsto en la cláusula 8.2. del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación. La mesa encuentra completa la documentación aportada y, por tanto, acuerda abrir los sobres “B”.

A continuación, se procede a la apertura de las proposiciones técnicas presentadas y admitidas, incluidas en los sobres “B”. Los licitadores admitidos son los siguientes:

- Marín y Asociados, S.A., con NIF A41147380.
- Fullmedia Andalucía, S.L., con NIF B90206830.
- Planea Media, S.L., con NIF B90093840.
- Iriksmedia Agencia de Medios, S.L., con NIF B84584705.
- Icaro Consultores en Comunicación, S.L., con NIF B10211290.
- Ddinteractiva Desarrollo y Difusión, S.L., con NIF B04811733.

Todos los licitadores admitidos presentan la documentación técnica indicada en el Anexo IV del pliego, por lo que la Mesa de contratación acordó remitir dicha documentación a la redactora del Departamento de Comunicación, Rosa María Pérez Galán, al objeto de que emita el informe correspondiente a los criterios de adjudicación no cuantificables automáticamente, que dependen de un juicio de valor, establecidos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares (acta con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cBsDCAPKkzJt%2Bt6GxegHAg%3D%3D>).

Posteriormente, el día 7 de mayo se constituyó la Mesa de contratación para dar cuenta del informe técnico emitido por Rosa María Pérez Galán, Redactora de Dipalme Radio, respecto de las proposiciones técnicas contenidas en los sobres “B” y, en su caso, proceder a la apertura de las proposiciones incluidas en los sobres “C”, relativas a los criterios evaluables de forma automática, presentadas por los licitadores que han optado al procedimiento.

En primer lugar, se da lectura al informe técnico emitido sobre las proposiciones técnicas incluidas en el sobre “B”, respecto de los criterios que dependen de un juicio de valor. La Mesa acepta el informe emitido y otorga las puntuaciones propuestas:

- Marín y Asociados, S.A., con NIF A41147380. (1)
- Fullmedia Andalucía, S.L., con NIF B90206830. (2)
- Planea Media, S.L., con NIF B90093840. (3)
- Iriksmedia Agencia de Medios, S.L., con NIF B84584705. (4)

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	89/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Icaro Consultores en Comunicación, S.L., con NIF B10211290. (5)
- Ddinteractiva Desarrollo y Difusión, S.L., con NIF B04811733. (6)

CRITERIOS SUBJETIVOS (49 PUNTOS)	1	2	3	4	5	6
Coherencia global del plan de medios	10	6	10	1	6	6
Medios de comunicación elegidos	15	9	15	4	9	6
Impactos potenciales plan de medios	8	5	10	3	6	2
Claridad, precisión y nivel de detalle	6	10	10	3	5	3
Medición de resultados	4	1	4	2	1	1
Total puntos criterios subjetivos	43	31	49	13	27	18

A continuación, se procede a la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre “C” correspondiente a los criterios evaluables de forma automática. Abiertos los sobres, se comprueba que, en el anexo correspondiente a la proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes, presentado por Ddinteractiva Desarrollo y Difusión, S.L., no aparecen los datos que debe rellenar el licitador. Sin embargo, si se accede a la url del propio documento firmado y presentado en el sobre “C” (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DAhKT%2FBvHypwXKSsHT99Yw%3D%3D>), sí se visiona correctamente la oferta presentada por éste. Por tanto, verificada la firma y la autenticidad del documento, la Mesa acepta la oferta presentada. Las ofertas presentadas son las siguientes:

1) Marín y Asociados, S.A.:

- Inclusión de imágenes de la campaña en los perfiles de Facebook e Instagram: Si, en más del 80%
- Inclusión de cuñas en las plataformas móviles de las emisoras de radio nacionales y provinciales: Si, en más del 80%.
- Inclusión de spots en las plataformas móviles de los medios prensa escrita nacionales, regionales y provinciales: Si, en más del 80%.
- Implementación de un banner en los medios de prensa, radio y TV: Si, en más del 80%.
- Mención del destino turístico “Costa de Almería” al inicio de un informativo de ámbito provincial que se emita de lunes a viernes (en horario de mañana, en la franja horaria de 12 a 15 horas), durante los tres meses de duración de la campaña, en una radio provincial: Si ofrece.

2) Fullmedia Andalucía, S.L.:

- Inclusión de imágenes de la campaña en los perfiles de Facebook e Instagram: Si, en más del 80%.
- Inclusión de cuñas en las plataformas móviles de las emisoras de radio nacionales y provinciales: Si, en más del 80%.
- Inclusión de spots en las plataformas móviles de los medios prensa escrita nacionales, regionales y provinciales: Si, en más del 80%.
- Implementación de un banner en los medios de prensa, radio y TV: Si, en más del 80%.
- Mención del destino turístico “Costa de Almería” al inicio de un informativo de ámbito

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	90/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



provincial que se emita de lunes a viernes (en horario de mañana, en la franja horaria de 12 a 15 horas), durante los tres meses de duración de la campaña, en una radio provincial: Si ofrece.

3) Planea Media, S.L.:

- a. Inclusión de imágenes de la campaña en los perfiles de Facebook e Instagram: Si, en más del 80%
- b. Inclusión de cuñas en las plataformas móviles de las emisoras de radio nacionales y provinciales: Si, en más del 80%.
- c. Inclusión de spots en las plataformas móviles de los medios prensa escrita nacionales, regionales y provinciales: Si, en más del 80%.
- d. Implementación de un banner en los medios de prensa, radio y TV: Si, en más del 80%.
- e. Mención del destino turístico “Costa de Almería” al inicio de un informativo de ámbito provincial que se emita de lunes a viernes (en horario de mañana, en la franja horaria de 12 a 15 horas), durante los tres meses de duración de la campaña, en una radio provincial: Si ofrece.

4) Irirmedia Agencia de Medios, S.L.:

- a. Inclusión de imágenes de la campaña en los perfiles de Facebook e Instagram: No se compromete.
- b. Inclusión de cuñas en las plataformas móviles de las emisoras de radio nacionales y provinciales: Si, en más del 80%.
- c. Inclusión de spots en las plataformas móviles de los medios prensa escrita nacionales, regionales y provinciales: Si, en más del 80%.
- d. Implementación de un banner en los medios de prensa, radio y TV: Si, en más del 80%.
- e. Mención del destino turístico “Costa de Almería” al inicio de un informativo de ámbito provincial que se emita de lunes a viernes (en horario de mañana, en la franja horaria de 12 a 15 horas), durante los tres meses de duración de la campaña, en una radio provincial: Si ofrece.

5) Ícaro Consultores en Comunicación, S.L.:

- a. Inclusión de imágenes de la campaña en los perfiles de Facebook e Instagram: Si, en más del 80%.
- b. Inclusión de cuñas en las plataformas móviles de las emisoras de radio nacionales y provinciales: Si, en más del 80%.
- c. Inclusión de spots en las plataformas móviles de los medios prensa escrita nacionales, regionales y provinciales: Si, en más del 80%.
- d. Implementación de un banner en los medios de prensa, radio y TV: Si, en más del 80%.
- e. Mención del destino turístico “Costa de Almería” al inicio de un informativo de ámbito provincial que se emita de lunes a viernes (en horario de mañana, en la franja horaria de 12 a 15 horas), durante los tres meses de duración de la campaña, en una radio provincial: Si ofrece.

6) Ddinteractiva Desarrollo y Difusión, S.L.:

- a. Inclusión de imágenes de la campaña en los perfiles de Facebook e Instagram: Si, en más del 80%.
- b. Inclusión de cuñas en las plataformas móviles de las emisoras de radio nacionales y provinciales: Si, en más del 80%.

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	91/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- c. Inclusión de spots en las plataformas móviles de los medios prensa escrita nacionales, regionales y provinciales: Si, en más del 80%.
- d. Implementación de un banner en los medios de prensa, radio y TV: Si, en más del 80%.
- e. Mención del destino turístico “Costa de Almería” al inicio de un informativo de ámbito provincial que se emita de lunes a viernes (en horario de mañana, en la franja horaria de 12 a 15 horas), durante los tres meses de duración de la campaña, en una radio provincial: Si ofrece.

A continuación, se valoran las ofertas admitidas de acuerdo con los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas. Antes de calcular la puntuación, se someten a la consideración de si son o no desproporcionadas o anormales, mediante la aplicación de las fórmulas previstas en el pliego. Una vez efectuados los cálculos, se detecta que la oferta presentada por Planea Media, S.L., con NIF B90093840, incurre en presunción de anormalidad, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 8.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa acordó requerir al licitador para que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, justifique y desglose razonada y detalladamente el alto descuento en el precio ofertado, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos (acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FyUZRKfoAYLmf%2FJ1oBun%2Fg%3D%3D>).

El día 17 de mayo de 2024 se reúne la Mesa para valorar la justificación de la oferta que ha incurrido en presunción de anormalidad y del informe técnico emitido al respecto.

En primer lugar, se constata que, tras evacuar requerimiento a la mercantil Planea Media S.L., con CIF B90093840, para que justifique su oferta, ésta se recibe en tiempo y forma, por lo que se procede a analizar la justificación de dicha oferta y el informe emitido por Rosa María Pérez Galán, Redactora de Dipalme Radio y responsable del contrato, respecto a dicha justificación (URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Tizj5a%2Bf%2BexuCF8PSL8o0w%3D%3D>).

De acuerdo con el informe técnico indicado, el licitador ha justificado las condiciones que determinan el plan de medios ofertado por el precio del contrato, sin incurrir en ninguno de los casos que da lugar al rechazo de la oferta contenidos en el artículo 149 de la LCSP.

La Mesa de contratación acepta el informe citado, que considera suficientemente argumentado, por lo que propone al órgano de contratación que acepte dicha oferta y que no sea considerada anormalmente baja.

A continuación, por la Mesa, se valoran las ofertas admitidas de acuerdo con los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, quedando clasificadas las empresas de la siguiente forma:

- Marín y Asociados, S.A., con NIF A41147380 (1).
- Fullmedia Andalucía, S.L., con NIF B90206830 (2).
- Planea Media, S.L., con NIF B90093840 (3).
- Irirmsmedia Agencia de Medios, S.L., con NIF B84584705 (4).
- Icaro Consultores en Comunicación, S.L., con NIF B10211290 (5).
- Ddinteractiva Desarrollo y Difusión, S.L., con NIF B04811733 (6).

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	92/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CRITERIOS OBJETIVOS (51 puntos)	1	2	3	4	5	6
Inclusión de imágenes de la campaña en los perfiles de Facebook e Instagram	11	11	11	0	11	11
Inclusión cuñas en plataformas móviles de las emisoras de radio nacionales y provinciales	10	10	10	10	10	10
Inclusión spots en las plataformas móviles medios prensa escrita nacionales, regionales y provinciales	10	10	10	10	10	10
Implementación de un banner en los medios de prensa, radio y TV	10	10	10	10	10	10
Mención destino “Costa de Almería” al inicio de un informativo de ámbito provincial	10	10	10	10	10	10
Total puntos criterios objetivos	51	51	51	40	51	51

Sumada la puntuación obtenida por los licitadores, tanto en los criterios automáticos como en los que dependen de un juicio de valor, la Mesa eleva la siguiente propuesta de clasificación al órgano de contratación, a los efectos de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- 1º)Planea Media, S.L., con NIF B90093840, con un total de 100 puntos
- 2º)Marín y Asociados, S.A., con NIF A41147380, con un total de 94 puntos
- 3º)Fullmedia Andalucía, S.L., con NIF B90206830, con un total de 82 puntos.
- 4º)Icaro Consultores en Comunicación, S.L., con NIF B10211290, con un total de 78 puntos.
- 5º)Ddinteractiva Desarrollo y Difusión, S.L., con NIF B04811733, con un total de 69 puntos.
- 6º)Iriimedia Agencia de Medios, S.L., con NIF B84584705, con NIF B10211290, con un total de 53 puntos.

Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SyHnUOY8JOa2AizGTMcIfQ%3D%3D>).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta de clasificación efectuada por la Mesa de Contratación, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º) Que, desde el Servicio Provincial de Turismo, se evacúe requerimiento a Planea Media, S.L., con NIF B90093840, al haber quedado clasificado en primer lugar, para que, en el plazo de diez días hábiles, presente la documentación indicada en el apartado 9.2 del pliego de cláusulas admirativas particulares que rigen la presente contratación.

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06	
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

URG. 13.- RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS AL CONTRATISTA, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TALLER MECÁNICO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS Y MAQUINARIA ADSCRITOS AL PARQUE MÓVIL DEL ÁREA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y AGUA (FMAA) DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERIA, LOTE 3 (SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS PESADOS CON SEDE EN ALMACÉN DE ALMERÍA).

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 15 de mayo de 2024.

Mediante acuerdo núm. 13 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2020, se adjudicó a Juan Antonio Rodríguez Núñez, con DNI ***5566**la contratación de referencia, por un periodo de un año (documento url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fmIKJaRsQcCo6uoMShM%2FHQ%3D%3D>).

Formalizado el contrato, se inicia su ejecución el día 22 de diciembre de 2020.

Este contrato fue prorrogado en varias ocasiones, habiendo finalizado su vigencia el día 31 de julio de 2023.

Con fecha 19 de diciembre de 2023, se emite informe del Jefe de Servicio de Medio Ambiente , órgano encargado de la supervisión y control del contrato (documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xn%2BjDfIdMMmiHDnWDFXMig%3D%3D>), en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“La máquina retro-pala excavadora, propiedad de la Diputación de Almería, con matrícula 2417BGM sufrió una avería el 27 de marzo del presente año, siendo el taller de ustedes los que repararon la avería, que procedieron a facturar.

En el mes de noviembre, la maquina comenzó a tirar aceite por el mismo lugar (rueda trasera) que en fue objeto de la reparación realizada por ustedes en su taller.

Ante la duda de si la avería podría ser por el mismo motivo, se puso en contacto con ustedes nuestro encargado de Mantenimiento de Maquinaria D. Francisco García Visiedo, y nos manifestaron que no creían que fuera la misma avería, por lo que al estar finalizado el contrato con ustedes se adoptó la decisión de enviarla al taller con contrato en vigor.

(...)

En el taller con el que tenemos contrato en vigor, procedieron a desmontar la rueda trasera para comprobar la avería y detectaron que ésta estaba provocada por la misma pieza que ustedes sustituyeron en el mes de marzo, incluida en la factura número 20230025 de fecha de registro 3 de abril de 2023, con número de orden F-2023-2669.

En el taller nos manifiestan que para reparar es necesario lo siguiente:

“Desmontar eje trasero. Comprobar que la avería procede de estar la caja de satélites con los tornillos flojos. Por lo tanto, ha ido soltando esmeril y los rodamientos se han desgastado. Se cambian todos los rodamientos, piñón de ataque y corona; todas las gomas y retenes;

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tornillos y muelles de pistones de frenos; conjunto de planetarios y satélites”.

... en las prescripciones técnicas de su contrato ...dice en el apartado 7.4 respecto a la garantía lo siguiente:

“Se establece un plazo mínimo de garantía de 6 meses de las reparaciones efectuadas a partir de la fecha del servicio realizado. Asimismo, todas las piezas mecánicas sustituidas tendrán un plazo mínimo de garantía de 2 años.

”...”

En el supuesto de que, después de alguna reparación realizada, se observara alguna anomalía no imputable al área de Fomento, Medio Ambiente y Agua, el equipo objeto de la reparación deberá ser revisado nuevamente hasta restablecer su correcto estado de uso, siendo este trabajo por cuenta del adjudicatario

Es por lo que entendemos que dicha pieza se encuentra en garantía, y por lo cual deben de sustituir dicha pieza lo antes posible para poner en funcionamiento la máquina.

Pueden comprobar el estado de la pieza desmontada en el lugar que se encuentra de los cual estaremos a su disposición ...”.

A la vista del citado informe, con fecha 22 de diciembre de 2023, mediante registro de salida nº 61104, por el Servicio de Patrimonio y Contratación, se envió a Juan Antonio Rodríguez Núñez adjudicatario del contrato de servicio de taller mecánico para el mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria adscritos al parque móvil del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua (FMAA) de la Diputación de Almería, Lote 3, el apercibimiento para el cumplimiento del contrato, requiriéndole la sustitución de la pieza dañada de la máquina retro-pala excavadora, que se encuentra en periodo de garantía; para lo cual, se le concedió un plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento, sin perjuicio de que en el mismo plazo pudiera realizar las comprobaciones o efectuar las alegaciones que considerara oportunas (Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=mp5XiUosJbWZq9xlpeB-nY4OqfKIXAH>).

Con fecha 11 de enero de 2024, se recibe en el registro de la Diputación Provincial escrito de Juan Antonio Rodríguez Núñez, registro de entrada nº 2024/02278, en el que realiza las siguientes alegaciones:

“PRIMERA: *Que por esta parte siempre se ha dado puntual cumplimiento al contrato del servicio de taller mecánico para el mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria adscritos al parque móvil del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua (FMAA) de la Diputación de Almería suscrito en su día con la Diputación de Almería, por lo que no resulta procedente el requerimiento ahora efectuado.*

A este respecto, cabe señalar que en el relato de los hechos contenidos en la comunicación recibida se omite expresamente hacer referencia a que tras la llamada efectuada por D. Francisco García Visiedo en fecha 17/11/2023 por la que se nos comunicaba que la máquina retro excavadora que fue objeto de reparación en marzo 2023 estaba dando problemas en la rueda trasera reparada, y que esta parte solicitó expresamente que la misma fuera trasladada a nuestro taller para la revisión procedente, sin que esto aconteciera; recibiendo minutos más tarde una nueva llamada por la que se nos informaba que el maquinista indicaba que ahora la máquina estaba bloqueada y no funcionaba ninguna rueda, consultando si podría proceder la

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D	Página	95/105
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



avería del cambio a lo que le indicamos que con la información que nos estaba aportando si podría proceder del cambio pero que necesitábamos que trajese la máquina a nuestras instalaciones para diagnosticar la procedencia de dicha avería.

Dado que finalmente la máquina no fue trasladada a nuestro taller tal y como se solicitó, resulta improcedente la reclamación ahora efectuada por la que se requiere a esta parte el cumplimiento de la garantía pactada.

SEGUNDA: Que la intervención de terceros en la reparación de la maquina averiada conlleva la anulación de la garantía pactada.

De la lectura del apartado 7.4 del pliego de prescripciones técnicas del contrato en el que se ampara la administración para su reclamación se desprende claramente que, en caso de observarse alguna anomalía tras una reparación, para que opere la garantía, el objeto de reparación debe ser revisado por el adjudicatario que realizo la reparación.

Pues bien, pese a que esta parte indicó expresamente que la máquina averiada debía ser trasladada a nuestras instalaciones para su correcta revisión, fue decisión de ustedes trasladarla a otro taller y efectuar un desmontaje de piezas y una serie de actuaciones fuera de todo protocolo de actuación, quedando de ese modo invalidada cualquier garantía, por lo que no resulta procedente la reclamación que efectuada.

TERCERA: Que habiendo transcurrido más de 3 meses desde la finalización del contrato de mantenimiento y reparación de vehículos suscritos con esa administración, y más de 6 meses desde que por esta parte se llevo a cabo la reparación de la máquina retro excavadora en cuestión, el plazo de garantía de reparación habría expirado.

De otro lado, la garantía relativa a las piezas sustituidas en la mencionada reparación habría quedado invalidada al haber intervenido terceros en su manipulación, habiéndose infringido el protocolo de actuación establecido para estos casos, no habiendo realizado el desmontaje nuestro taller ni estando presente, durante el mismo, el distribuidor que suministró el repuesto para la reparación inicial.

Por todo lo expuesto, esta parte rechaza haber incumplido el contrato suscrito en su día, resultando improcedente la reclamación por la que se me aperece a fin de dar cumplimiento al mismo; sin que proceda la sustitución de pieza alguna de la máquina”

El día 26 de enero de 2024 se recibe informe técnico del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, sobre las alegaciones formuladas (documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WKQUpWkdJu2DY%2FrXzuw%2BRg%3D%3D>) en el que se pone de manifiesto;

“No son ciertos los hechos que describe, en los que textualmente dice:

“Pues bien, pese a que esta parte indicó expresamente que la máquina averiada debía ser trasladada a nuestras instalaciones para su correcta revisión...”

Esto no es así, ya que el Encargado de Mantenimiento de Maquinaria, D. Francisco García Visiedo, actuó de la siguiente manera:

- El día 11 de noviembre de 2023, es alertado por el maquinista que la maquina JCV-3CX, objeto de la reparación, emite un ruido raro en el eje trasero, que fue reparado por el Sr Rodríguez.
- Ese mismo día realiza una llamada de teléfono al Sr Rodríguez y le dice que habría que llevarla al taller.
- Posteriormente, habla con el Sr Rodríguez, padre del contratista, uno de los responsables

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del taller, para explicarle que la maquina ha dejado de funcionar las ruedas traseras y las delanteras, a lo que el Sr Rodríguez, padre, sin más explicaciones, dice que entonces es otra avería, no es del eje trasero objeto de la reparación, más específicamente del cambio.

- *Ante esta situación, en la cual no se preocuparon por averiguar la avería, realizando una vista a la máquina, al menos, y ante que no existía en ese momento contrato alguno con este empresario, y la rotundidad de su afirmación de que la avería no era derivada de su reparación sino del cambio, se optó por enviar la maquina al único taller con el cual se tiene un contrato vigente.*
- *Una vez en el taller El Salmerón, procedieron a realizar las pruebas mecánicas pertinentes y descartan que sea procedente del cambio (como había dicho el Sr. Rodríguez), por lo que proceden a desmontar el eje trasero, observando tal y como indican en su informe que la avería es rotundamente clara, y procede de una de las piezas que había sido sustituida en el taller del Sr Rodríguez, la cual se había aflojado y había provocado la rotura de otras piezas, todas ellas de muy elevada cuantía, tal y como figura en el presupuesto emitido por Talleres de Maquinaria El Salmerón sobre el valor de las piezas originales que fueron sustituidas por Juan Antonio Rodríguez, por importe de 7.287,58 € (IVA excluido).*
- *En el momento que nos comunican la avería y lo que la ocasionado, que indudablemente es de las piezas sustituidas y en garantía según contrato, se le comunicó telefónicamente el problema, ofreciéndonos a acompañarlos a ver las piezas desmontadas ya que entendemos que están en garantía del Sr. Rodríguez y a su vez del fabricante. Se le enviaron fotos de las piezas rotas.*
- *Lo único que manifiesta el Sr Rodríguez es que no se podían aflojar los tornillos, que esto fue lo que provoco la avería, ya que llevan un adhesivo sellador, pero éste posteriormente reconoció que no llevan ese adhesivo. Por todo ello claramente se deduce que la pieza salió defectuosa.*

Estos son los hechos, y la forma de actuar del contratista demuestra el incumplimiento en responder ante una posible avería dentro de la garantía de piezas, que es la única que reclamamos, de una empresa que debe cumplir con un contrato, durante el periodo de garantía contractual, ya que ni siquiera fue a visitar la máquina para ver si la avería era derivada de una reparación anterior, o ni siquiera ver la pieza, que está a su disposición para comprobar la causa.

Es por todo ello, que nos ratificamos en que la pieza se encontraba en garantía y que debe ser el contratista que la sustituyó el que debe facilitar una pieza igual a la rota o en su defecto pagar la pieza de que se trata.

El proceder de actuar del Sr Visiedo es profesional, alertando y estando en contacto con el taller del Sr Rodríguez, el cual nos dijo telefónicamente que eso no era un problema del eje trasero, objeto de la reparación, sino del cambio, sin ninguna comprobación por parte de ellos que descartara su responsabilidad.

La máquina citada es imprescindible para que los operarios puedan realizar sus funciones en las carreteras y caminos de la provincia, por lo que era necesario solucionar cuanto antes la avería, motivo por el cual nos dirigimos en primera instancia al Sr. Rodríguez y, ante su negativa y la rotundidad de su aseveración de que no podía proceder de lo reparado, nuestra

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	97/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



única posible actuación, para quitar la máquina del medio de un camino, es llevarla al único taller con el que existe contrato de mantenimiento. Pero aun así, en ese taller tan solo se ha procedido a desmontar el eje trasero, lo cual no puede generar ninguna avería ni rotura, ya que es fácil de comprobar que las piezas sustituidas (las cuales han estado en uso tan solo 488 horas entre la primera avería reparada por el Sr. Rodríguez hasta su paralización), no son manipulables, como puede comprobarse a simple vista, y como ya vieron en las fotos que se les enviaron; con independencia de que tengan o no adhesivo, ellos y solo ellos son los que sustituyeron esa pieza en la fecha de 27 de marzo de 2023, es decir que se encuentra dentro del periodo de garantía.

Por todo lo expuesto, se emite el presente informe para que se le reclame a D. Juan Antonio Rodríguez Núñez la indemnización por los daños y perjuicios causados a esta Diputación por el incumplimiento de sus obligaciones, tanto la de revisar nuevamente la reparación realizada en la máquina como la obligación de sustituir la pieza defectuosa requerida en el apercebimiento que se le ha enviado.

La indemnización a exigir al contratista se corresponde únicamente con el valor de las piezas defectuosas, que según presupuesto solicitado a Talleres de Maquinaria El Salmerón asciende a 7.287,58 € (IVA excluido). La garantía responderá de dicho incumplimiento y en defecto de garantía, se procederá al cobro de dicha cantidad mediante el procedimiento de apremio tal y como se le advirtió en el apercebimiento.”

Atendiendo a lo expuesto, mediante acuerdo núm. 8 de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2024, se desestiman las alegaciones presentadas por Juan Antonio Rodríguez Núñez y se inicia el procedimiento de reclamación de daños y perjuicios en favor de esta Diputación, reclamando a dicho empresario la cantidad de 7.287,58.-€ en concepto de indemnización de daños y perjuicios.

De este acuerdo se da audiencia a Juan Antonio Rodríguez Núñez, con registro de salida núm. 9939 de 29 de febrero de 2024, para que pueda realizar alegaciones o aportar los documentos que considere oportunos en el seno de este procedimiento.

Con fecha 13 de marzo de 2024 y registro de entrada núm. 22183, se recibe escrito de alegaciones de Juan Antonio Rodríguez Núñez, indicando lo siguiente:

“PRIMERA: Se mantiene por parte de esa administración que no exista garantía depositada en relación al contrato suscrito con esta parte.

Dicha afirmación resulta incierta, toda vez que en el contrato Ref. Exp: 2020/D22200/006-302/00011 se refleja expresamente lo siguiente:

“CUARTO: El adjudicatario ha solicitado hacer efectiva la garantía definitiva por importe de mil trescientos veintidós euros con treinta y un céntimos (1.322,31€), mediante retención de dicho importe de la/s primera/s factura/s que presente, correspondiente al contrato”.

Del mismo modo, en ampliación del contrato suscrita posteriormente, con Ref.Exp.2021/D22200/006-700/00003 se especifica

” Además, al incrementarse el precio del contrato, es necesario proceder al reajuste de la garantía constituida, en un importe equivalente al 5 por ciento del importe de la modificación del 20 por ciento del contrato (IVA excluido) que asciende a la cantidad de 264,46€, previamente a su formalización, para lo cual deberá indicar la modalidad en la que realizara el depósito de la misma (mediante aval, metálico o retención de precio en primera factura)”.

Código Seguro De Verificación	fr8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fr8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D	Página	98/105
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De este modo, para dar cumplimiento a la garantía pactada se retuvo a esta parte un importe total de 1586,78 € de las facturas que se especifican:

Factura	Fecha Factura	Importe Total factura	Importe retenido factura
F/20210107	19/08/2021	526,41€	526,41€
F/20210130	19/10/2021	520,89€	520,89€
F/20210148	10/12/2021	4.679,95€	539,15€

		1.586,78€ 3	

Dicha cantidad de 1586,78 € quedo constituida como fianza Y NO HA SIDO DEVUELTA A ESTA PARTE, por lo que resulta incierto que no exista garantía depositada.

SEGUNDA: El relato de los hechos contenidos en el informe obrante en el expediente administrativo no se ajusta a la realidad de lo acontecido.

Así, la primera llamada recibida por parte del Sr. Francisco García Visiedo por la que se me informó de los fallos que presentaba la máquina JCV-3CX se produjo el 17 de noviembre de 2023 y no el día 11 de noviembre como se refleja en el mencionado informe.

Tras conocer de la existencia de la avería, y que la misma podía estar relacionada con la reparación previamente efectuada en marzo del 2023, mi respuesta fue que dicha máquina fuese trasladada a mi taller para realizar las comprobaciones oportunas a fin poder determinar el origen de la misma; extremo este que incluso se reconoce en el propio informe.

Ese mismo día 17/11/2023, unas horas más tarde, el Sr. García Visiedo telefoneo nuevamente, ya no a mi móvil sino al taller, siendo dicha llamada atendida por mi padre, a quien se le comunico que el maquinista había informado que tanto las ruedas delanteras como traseras de la máquina habían dejado de funcionar, y que habiendo consultado con otros talleres el posible origen de la mencionada avería fue informado que dicho fallo podía deberse a una avería del cambio.

Tras consultar a mi padre su opinión acerca de si él creía que fuese del cambio, la respuesta de este fue que era posible, pero que para realizar un diagnóstico preciso resultaba necesario revisar la máquina, por lo que solicitó que la misma fuese trasladada hasta nuestras instalaciones para poder efectuar las comprobaciones oportunas; siendo incierto que mi padre asegurase con rotundidad que la avería no pudiese derivar de la reparación anteriormente efectuada.

De otro lado, en ningún momento se requirió nuestra presencia en el lugar donde se encontraba la máquina estropeada; de hecho ello habría supuesto el abono por parte de Diputación de dicho desplazamiento, ya que nuestro contrato había expirado y también la garantía de reparación.

Así las cosas, puede afirmarse que jamás existió negativa alguna de esta parte de revisar la máquina; y no existiendo obligación de tener que desplazarnos hasta el lugar donde se encontraba la máquina para revisar el origen de la avería, no tiene cabida que de adverso se mantenga que por esta parte se incumplió la obligación de revisar la reparación anteriormente realizada en la máquina.

TERCERA: La decisión de trasladar la máquina averiada al taller del nuevo adjudicatario (taller El Salmerón) fue únicamente de la administración contratante; y ello pese a sospechar

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D	Página	99/105
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que el fallo que presentaba la máquina en cuestión podía derivar de la previa reparación realizada por nuestro taller, y encontrarse la garantía de piezas vigente.

Tal y como se recoge en el acuerdo frente al que se efectúan las presentes alegaciones, la administración optó por enviar la máquina al único taller con el cual se tiene un contrato vigente.

También fue decisión de la administración contratante la de permitir a dicho taller, una vez descartada la posibilidad de que el fallo que presentaba la máquina procediese del cambio, y estando rotundamente convencidos de que la avería era clara y procedía de una de las piezas sustituidas en nuestra reparación anterior, que por parte de dicho taller se continuara desmontando y manipulando la máquina excavadora; limitándose a enviarnos una serie de fotos de las piezas supuestamente rotas que lo único que evidenciaban era que las mismas habían sido manipuladas, cuando lo procedente hubiese sido haber ordenado el traslado de la máquina a nuestro taller a fin de poder realizar las comprobaciones oportunas y emitir el pertinente informe técnico que permitiese trasladar al fabricante la reclamación de garantía de sustitución de piezas.

Por tanto, las actuaciones llevadas a cabo por parte de talleres El Salmerón resultan contrarias a todo protocolo establecido en caso de piezas en garantía, resultando además el modo de proceder de la administración contratante completamente negligente, toda vez que no se dio opción a esta parte de revisar la máquina (pese a que se solicitó expresamente el traslado de la misma a nuestras instalaciones), lo que impidió que se pudiera comprobar de forma fehaciente la existencia de posibles piezas defectuosas y el daño efectivo que pudo haberse causado.

Por ello, puede afirmarse que fue la administración quien, con su modo de proceder, vulneró lo dispuesto en el apartado 7.4 del pliego de prescripciones técnicas del contrato, que literalmente dispone:

“En el supuesto de que, después de alguna reparación realizada se observara alguna anomalía no imputable al Área de FMAA, el equipo objeto de la reparación deberá ser revisado nuevamente, hasta restablecer su correcto estado, siendo este trabajo del adjudicatario”.

De hecho, resulta aún si cabe más reprochable la actuación de la administración teniendo en cuenta la existencia con anterioridad un precedente de cómo debía actuarse en caso de reclamación de garantía. Y es que el 18 Julio de 2023 el Sr Francisco García Visiedo procedió a enviarme una fotografía por WhatsApp de la pérdida de aceite en la rueda trasera izquierda de la máquina en cuestión, y me consultó si entraba en garantía.

Mi respuesta fue que debía trasladar la máquina a mi taller para revisarla, y si se determinaba que la avería derivaba de un error de montaje o defecto de alguna pieza o material, operaría la garantía. En caso de deberse a un mal uso del maquinista se haría un informe técnico con la emisión de un presupuesto de reparación.

La máquina fue trasladada a nuestro taller y una vez allí, antes de analizar la misma, a fin de poder reclamar la garantía se solicitó al distribuidor de las piezas empleadas en la reparación (Rubio Morales Maquinaria, SL) que se personase en nuestras instalaciones a fin de que el mismo estuviese presente cuando la máquina se analizase y así proceder conjuntamente al desmontaje de los componentes necesarios a fin de diagnosticar la procedencia de la avería.

Habiéndose constatado finalmente la existencia de un rodamiento que estaba actuando

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	100/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



incorrectamente, se aplicó la garantía y la máquina fue reparada sin coste alguno para diputación.

Pues bien, en el caso que nos ahora ocupa, insistimos, no se accedió a desplazar la máquina averiada hasta nuestro taller lo que impidió su revisión, produciéndose la reclamación de garantía después de que el taller El Salmerón ya hubiese desmontado y manipulado las piezas suministradas, sin emisión de informe técnico válido que permitiese a esta parte reclamar garantía alguna al fabricante, habiéndose infringido todo protocolo de actuación establecido para estos casos.

Por todo ello, resulta a todas luces impropio la incoación del presente procedimiento, siendo aplicable al supuesto examinado el principio universal del Derecho “Nemo auditur propriam turpitudinem allegans” según el cual ninguna persona puede alegar a su favor su propia culpa, en razón a que sus actos y consecuencia son su responsabilidad.

CUARTA: *Por último, resulta pertinente señalar que la cantidad que se me reclama por la sustitución de piezas (7.287,58€ -iva excluido-) y que consta en el presupuesto emitido por Taller El Salmerón en fecha 24/01/2024, difiere el presupuesto de venta de esas mismas piezas emitido en fecha 07/03/2024 por RUBIO MORALES MAQUINARIA, SL, entidad reconocida como distribuidor oficial de JCB en la provincia de Almería, cuya base imponible –iva excluido- es de 5.827,03 €.*

Por tanto, resulta completamente impropio la reclamación de la cantidad de 7.287,58€ -iva excluido-; máxime teniendo en consideración la existencia de la cantidad de 1.586,78 € que quedó constituida como fianza, tal y como se ha expuesto en la alegación primera y que no ha sido devuelta a esta parte, y que en todo caso debería ser aplicada para minorar la cantidad reclamada.

Todo ello sin perjuicio de que esta parte se mantiene firme en su postura de que no existe incumplimiento contractual alguno que me sea imputable, y no existiendo negligencia o culpa alguna, resulta disconforme a derecho que se me reclamen daños y perjuicios a favor de la Diputación de Almería, por lo que la reclamación efectuada debe ser archivada por impropio.

Conforme a lo expuesto,

SOLICITO *se admita el presente escrito de alegaciones y el documento que junto al mismo se acompaña, y por los razones en el mismo expuestas, se acuerde la anulación del acuerdo por el que se me reclama la cantidad de 7.287,58 € en concepto de indemnización de daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato del servicio de mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria adscritos al parque móvil del Área de Fomento, infraestructuras, vertebración del territorio y Agua de la Diputación de Almería, acordándose el archivo del expediente, sin más trámite”*

Con fecha 15 de mayo de 2024, el Jefe del Servicio de Medio Ambiente emite nuevo informe, en relación con las alegaciones formuladas por Juan Antonio Rodríguez Núñez, (documento url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jzLk3GluV75OloYuj3OQ2w%3D%3D>) indicando lo siguiente:

“

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	101/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- *D. Juan Antonio Rodríguez alega que sí existe garantía depositada en el contrato, lo cual se ha de comprobar y en tal caso, que sea la garantía la que responda de la obligación.*
- *Alega también la discrepancia en cuanto a la fecha en la que recibió la llamada comunicando la avería, que no coincide con la que se ha hecho constar en los informes del que suscribe, circunstancia que es insignificante en cuanto al fondo del asunto, pues son unos días de diferencia y con ello lo que se constata es que la comunicación de la avería se ha realizado dentro del plazo de garantía de la pieza el cual se encuentra vigente.*
- *En cuanto a que dijeron que se llevara al taller y no se llevó, ya me he pronunciado en los informes anteriormente emitidos. Lo que es un hecho y que se desprende, tanto de los informes técnicos emitidos como de las propias alegaciones del contratista, es que desde el primer momento la avería y paralización de la máquina se puso en conocimiento del taller D. Juan Antonio Núñez y que dicho taller no actuó para verla y en su caso, solventar la situación, motivo por el cual no se tuvo otra opción que acudir al taller con el que esta Diputación tiene suscrito el contrato (Talleres de Maquinaria El Salmerón, S.L.).*

El personal al servicio de las Administraciones Públicas está limitado en su actuación tanto por una habilitación legal como presupuestaria, de modo que no puede actuar libremente como un particular eligiendo uno u otro taller. No se entiende que si después de llamar al dueño del taller del Sr. Rodríguez, si este le hubiera dado el permiso que arguye para trasladar la máquina a su taller a fin de determinar el origen de la avería, el personal de esta Diputación decidiera arbitrariamente dejar de hacerlo. Sin embargo, la declaración de hechos que se ha puesto de manifiesto en los informes técnicos anteriores, guarda una mayor coherencia, y es que ante la negativa del taller del Sr. Rodríguez sobre el origen de la avería, unida a la duda más que razonable del origen de la misma, es que el trabajador de esta Diputación lleve la máquina al taller con el que tiene el contrato en vigor, ya que en el caso de que la avería no fuera de la pieza sustituida, la actuación del primer taller no tiene cobertura legal ni presupuestaria.

A todo lo anterior se suma la actuación pasiva llevada a cabo por el taller del Sr. Rodríguez, ya que después de corroborarse que la avería procedía de la pieza sustituida, dicha circunstancia se puso en su conocimiento, sin que en ningún momento se llevara a cabo por parte del taller ninguna actuación que mostrara el más mínimo interés en determinar si la avería procedía de la pieza que ellos sustituyeron o no. Estando la máquina desmontada y a su disposición durante un plazo MAS DE MES, plazo más que razonable para que pudieran realizarlo.

- *Como la máquina no es posible tenerla paralizada, pues es necesaria para los trabajos que esta Diputación realiza en las carreteras de la provincia, se opta, de buena fe, por llevarla al taller del adjudicatario actual de los servicios. La actuación del personal de esta Diputación ha sido diligente en todo momento, pues en primer término siempre se ha optado por requerir su cumplimiento a D. Juan Antonio Rodríguez Núñez y ante su omisión, por motivos de interés público, se ha buscado la solución más adecuada para el normal funcionamiento de los servicios que presta esta Diputación.*
- *En cuanto a la alegación realizada respecto a la interrupción de la garantía por haber intervenido otro taller, se indica que solo se procedió al desmontaje de la máquina para ver la causa de la que procede la avería, por lo que dicho desmontaje por sí solo no invalida la garantía de la pieza, pues de las fotos se desprende la rotura de las piezas, sin*

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	102/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que hayan manipulado las mismas. Con el solo desmontaje se comprobó la rotura de la pieza y de las colindantes a ella, de forma que el desmontaje no rompe en modo alguno la garantía, la cual no hay duda que está vigente pues por las fechas de la reparación y rotura aún no ha transcurrido el periodo de garantía de dos años establecido en el pliego que rige el contrato.

No toda intervención de un tercero puede anular la obligación de responder, sino solo aquella actuación que rompa el hilo causal aumentando los daños o haciendo imposible determinar su origen. Desmontar la máquina para determinar si la avería procedía o no de la pieza que fue objeto de sustitución es una actuación que habría sido realizada por cualquier taller ya que es imprescindible para poder realizar un análisis de la situación sin que dicha actuación afecte en modo alguno al daño ya causado. Por tanto, no resulta admisible la argumentación presentada por D. Juan Antonio Rodríguez Núñez, el cual pretende ampararse en dicha intervención por parte de Talleres de Maquinaria El Salmerón, S.L. para eludir hacer frente a su responsabilidad.

Así mismo, respecto al “protocolo” que según dice D. Juan Antonio Rodríguez Núñez que no se ha seguido, se desconoce a qué protocolo se refiere, pues ni en el pliego que rige el contrato se determina protocolo para estos casos ni el interesado indica ni aporta ningún dato que permita conocer el contenido del mismo.

- *Comprobado que la pieza es defectuosa, tal y como se desprende del informe de Talleres de Maquinaria El Salmerón, S.L, se realiza, en periodo de garantía, el apercibimiento por escrito a D. Juan Antonio Rodríguez Núñez, para su cumplimiento, instándole para que se persone y compruebe el estado de la máquina, apercibimiento que tampoco es atendido.*
- *El pliego de prescripciones técnicas en el apartado 7.4 establece que “En el supuesto de que, después de alguna reparación realizada, se observará alguna anomalía no imputable al Área de FMAA, el equipo objeto de la reparación deberá ser revisado nuevamente, hasta restablecer su correcto estado de uso, siendo este trabajo por cuenta del adjudicatario” Por tanto, se indica que era obligación de D. Juan Antonio Rodríguez Núñez hacerse cargo de revisar nuevamente la máquina y restablecer su uso, por su cuenta. En este caso, al no haberse hecho cargo de su obligación, el trabajo realizado debe ser igualmente por su cuenta, conforme a lo indicado en el pliego, pues debe responder de su obligación.*
- *Indica el interesado que la cantidad que se le reclama es improcedente, pues el valor de las piezas no es de 7.287,58.-€, sino de 5.827,03.-€, IVA excluido, conforme al presupuesto del distribuidor oficial emitido el 7/3/24.*

Respecto a esta alegación, se hace constar que la cantidad indicada por Juan Antonio Rodríguez Núñez no se corresponde con el valor de las piezas que esta Diputación ha abonado a Talleres El Salmerón (7.287,58.-€ que corresponden a las piezas sustituidas a precios del fabricante de la máquina aplicando el porcentaje de descuento ofertado), conforme al presupuesto emitido por dicho taller y citado en anteriores informes (presupuesto nº 1 de 24/01/2024)); ni siquiera se corresponde con la factura emitida en su momento por Juan Antonio Rodríguez Núñez y que le fue abonada por el suministro y reparación de que se trata (factura número 20230025 de fecha de registro 3 de abril de 2023, con número de orden F-2023-2669) en la cual el importe de las piezas sustituidas es superior al importe que se le reclama.

Código Seguro De Verificación	fr8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	103/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fr8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONCLUSIONES

Procede desestimar las alegaciones presentadas por D. Juan Antonio Rodríguez Núñez, atendiendo a las argumentaciones indicadas anteriormente, en el sentido de que la pieza averiada y que fue sustituida por dicho taller se encuentra en periodo de garantía, habiendo incumplido con la obligación de revisar la máquina y sustituir la pieza defectuosa. Dicho incumplimiento se produce de forma reiterada, ya que no se atiende a la comunicación inicial ni al apercibimiento que le fue notificado con posterioridad, motivo por el cual debe responder al menos con el valor de las piezas sustituidas y que figuran en el presupuesto y factura citados, que asciende a 7.287,58-€ (IVA excluido)

Por tanto, se concluye que se ha de reclamar a D. Juan Antonio Rodríguez Núñez la cuantía de 7.287,58-€ (IVA excluido), debiendo responder la garantía, en caso de existir, y en su defecto, reclamar dicha indemnización hasta llegar a dicha cuantía.”

Respecto a la información facilitada por la Tesorería Provincial de la no existencia de garantía definitiva, Juan Antonio Rodríguez Núñez alega en su escrito que la garantía definitiva sí existe, habiendo sido retenido su importe de diversas facturas que detalla. Por este motivo, se vuelve a solicitar informe a la Tesorería Provincial, que es emitido el día 21 de marzo de 2024, en el que indica lo siguiente (documento url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QNgUm8yRSjQ99ghjDS7DMQ%3D%3D>):

“...Según consta en la contabilidad provincial se practicaron las siguientes retenciones:

Factura	Importe factura	Importe retención	Fecha Retención
-F/20210107	526,73	526,73	14/09/2021
-F/20210130	520,89	520,89	11/11/2021
-F/20210148	4.679,95	539,15	30/12/2021

Lo que en total suma 1.586,77€, en concepto de garantía del contrato del servicio de taller mecánico para el mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria adscritos al parque móvil del área de fomento, medio ambiente y agua (FAMAA) de la DIPUTACION DE ALMERIA LOTE 3 , adjudicado por la Junta de Gobierno de ésta Diputación, en su sesión del día 23/11/2020”

Conforme a lo establecido en el artículo 113.2 de la LCSP, cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	104/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Desestimar las alegaciones presentadas por Juan Antonio Rodríguez Núñez, en base a las argumentaciones indicadas anteriormente en la parte expositiva, con la salvedad de la relativa a la garantía definitiva, que se encuentra depositada y que asciende a un importe total de 1.586,77.-€.

2º) Reclamar a Juan Antonio Rodríguez Núñez la cantidad de 7.287,58 €, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, por el incumplimiento de la obligación de responder de la garantía legalmente prevista en el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato de servicio de taller mecánico para el mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria adscritos al parque móvil del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua (FMAA) de la Diputación de Almería, Lote 3.

3º) Incautar la garantía definitiva depositada por Juan Antonio Rodríguez Núñez, que asciende a un importe total de 1.586,77.-€ (núms. Op. 320210006963; 320210010231 y 320210008816) para responder de los daños y perjuicios ocasionados a esta Diputación por el incumplimiento del contrato, así como de los bienes defectuosos en plazo de garantía.

4º) Que se proceda al cobro de la diferencia, que asciende a un importe de 5.700,81.-€, mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a las normas de recaudación, al no ser suficiente la garantía definitiva depositada para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, conforme a lo establecido en el artículo 113.2 de la LCSP.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y treinta minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente acta en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación de la misma.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Javier Aureliano García Molina.

Código Seguro De Verificación	fR8j/hAqmj081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 09:24:06
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2024 08:10:06
Observaciones		Página	105/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fR8j%2FhAqmj081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

